LA ZURDA
REVISTA LA ZURDA
Mayo-Abril 2016
No. 32

No. 32



PARTICIPAN EN ESTE NÚMERO:

ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, HELGUERA, MIGUEL CONCHA MALO, LORETTA ORTIZ AHLF, SAÚL ESCOBAR TOLEDO, CAROLINA VERDUZCO RÍOS, FROYLÁN ENCISO, IANIS VAROUFAKIS.

$ 50

CDMX: LA AUTONOMÍA ALCANZADA

Ha iniciado el proceso para elaborar la primera Constitución Política de la Ciudad de México. Está en marcha el proceso electoral para elegir a sesenta de los cien integrantes de la Asamblea Constituyente, y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México ha integrado un grupo interdisciplinario para elaborar la iniciativa que deberá presentar al Constituyente a más tardar el 15 de septiembre.

Se cierra un largo ciclo de encuentros y desencuentros, iniciado hace casi dos siglos, cuando en la primera Constitución del México independiente, en 1924, se creó el Distrito Federal -a partir de un perímetro de dos leguas a la redonda de la plaza mayor- como sede de los poderes federales, negando a los habitantes de la capital ejercer su soberanía y gozar de un gobierno con autonomía al igual que el resto de los mexicanos.

Queda atrás el Distrito Federal, la ciudad del Presidente, y nace una nueva entidad federativa: la Ciudad de México, la que contará con su propia Constitución, lo que permitirá mantener la coexistencia de los órdenes federal y local en un mismo territorio, y resolver lo concerniente a su gobierno interior, bajo la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico.

Cabe destacar que la Ciudad se integrará por Alcaldías, conformadas por un Alcalde y entre 10 y 15 concejales electos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, lo que terminará con el cacicazgo en que se han convertido las actuales jefaturas delegacionales, así como la creación del Consejo de Desarrollo Metropolitano, el cual establecerá las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios en la metrópoli.

Se trata de un cambio profundo que elimina el dique de contención que impidió a los capitalinos gozar de derechos políticos plenos, y que, paradójicamente, permitirá consolidar los derechos alcanzados en una entidad, donde pese a las restricciones legales impuestas, es la entidad donde se reconocen mayores derechos civiles en nuestro país.

La Constitución deberá garantizar los derechos humanos, ampliar los derechos civiles y crear las condiciones para ejercerlos con toda libertad. Establecer el derecho a la Ciudad, donde el interés público prevalezca sobre el interés privado. Fortalecer los instrumentos de la democracia representativa, como la creación de una Cabildo de la Ciudad de México donde planifiquen y acuerden el Jefe de Gobierno y las alcaldías, y asumir, sin restricción alguna, los instrumentos de la democracia directa. El plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la revocación de mandato, deben formar parte de la nueva Constitución, la cual, una vez aprobada, debe someterse a referéndum público para que sean los ciudadanos la fuente legitimadora del acto fundacional de la Ciudad de México.

La nueva Constitución debe asumirse como un acuerdo social libertario, que represente la naturaleza plural, multiétnica, pluricultural y la diversidad social que caracteriza a la Ciudad de México, colocándose por encima de cualquier pretensión que aspire a imponer un pensamiento único, estableciendo los instrumentos de control político y de participación ciudadana para evitar que el Estado abrace todo intento o aspiración autoritaria.

ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

ÍNDICE

LAZURDA Año 3, número 32 Mayo - Junio 2016, es una publicación bimestral editada por la Fundación para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales, A.C. Calle Centenario No. 69, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Tel. 6380-3072. Editoras responsables: Ariadna Compagny Herrera y Rocío González Higuera. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2012-032913372100-102, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ISSN: en trámite, Licitud de Título y Contenido #15873 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaria de Gobernación, Permiso SEPOMES: en trámite. Impresa por Gama Impresores, calle Pascual Orozco No. 53, Col. San Miguel, Delegación Iztacalco, C.P: 08650, México, D.F. Este número se terminó de imprimir en febrero de 2016. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Fundación para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales, A.C.



DIRECTORIO: **Presidente:** Alejandro Encinas Rodríguez, **Miembros de FUNDLOCAL:** José Ramón Amieva Gálvez, Carlota Botey Estape,✝ Juan de la Fuente, Raúl Flores García, Ernestina Godoy Ramos, Rocío González Higuera, Yari Hernández Kaiser, Arturo Herrera, Miriam Kaiser, Aarón Mastache Mondragón, José María Pérez Gay,✝ Enrique Provencio, Ricardo Ruiz Suárez, Eduardo Vega, Manuel Santiago, Carlos Mackinlay Grohmann, Alejandro Encinas Nájera. **Colaboradores de FUNDLOCAL:** Patricia Rojas Maldonado, Mari Gloria Juárez Ramírez, Francisco Fragoso, Aleida Tovar Martínez, Gilberto Encinas Rodríguez. **Coordinación editorial:** Ariadna Compagny Herrera, Alejandro Encinas Nájera, Rocío González Higuera, **Arte:** Amanda Contreras Rodríguez.

CONDENAMOS LOS ATENTADOS TERRORISTAS EN BRUSELAS. BÉLGICA Y NOS SOLIDARIZAMOS CON LAS VÍCTIMAS

CARTÓN DEL MES



HELGUERA

DR. MIGUEL CONCHA MALO

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO



Mediante este documento presentamos, de manera breve, la situación actual de los derechos civiles y políticos en la Ciudad de México; específicamente hacemos referencia a la libertad de expresión, al acceso a la justicia, prohibición de la tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes; debido proceso, libertad de prensa, dignidad de

El obstáculo económico no permite que las personas accedan a los tribunales de justicia a causa de su pobreza, pues no cuentan con los recursos económicos para iniciar o sostener un proceso jurisdiccional que implica pagar una defensa legal o hacer frente a los costos procesales.

trato en las prisiones, libertad y seguridad personales e igualdad ante la ley.

Acceso a la justicia

Desde el 2008 se han presentado una serie de reformas que tendrían que estar transformando la aplicación de la justicia en México, a saber, la reforma constitucional penal y de seguridad pública (junio de 2008); la reforma constitucional de amparo y de derechos humanos (junio de 2011), y la ley general de atención a víctimas (2013).

Sin embargo, estas reformas aún no se han visto reflejadas de manera positiva en el acceso a la justicia, pues las personas o grupos se siguen enfrentando a diversos obstáculos que les impide ejercer plenamente este derecho.

Así por ejemplo, el obstáculo económico no permite que las personas accedan a los tribunales de justicia a causa de su pobreza, pues no cuentan con los recursos económicos para iniciar o sostener un proceso jurisdiccional que implica pagar una defensa legal o hacer frente a los costos procesales.

A ello se suma la desigualdad de ciertos grupos, como lo son las mujeres, indígenas, niñez, personas con discapacidad, poblaciones callejeras, personas migrantes, afrodescendientes o personas jóvenes y de la diversidad sexual, quienes se encuentran en desventaja ante la posibilidad de ir en la búsqueda y garantía de sus derechos y libertades, pues se mantienen todavía al margen de los órganos de justicia, aun cuando tienen un gran número de controversias por resolver y derechos por exigir.[1]

[1]Concha Cantú, Hugo A, *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2001, p. 314.

Garantías de debido proceso

Las garantías del debido proceso son una parte esencial del acceso a la justicia, permiten fijar los márgenes y parámetros de eficiencia y eficacia, así como de respeto de los derechos humanos bajo los cuales se debe seguir cualquier procedimiento tendiente a establecer derechos, libertades y/u obligaciones, desde su inicio y hasta su culminación.

Durante el 2014 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió recomendaciones en las que predominaron como derechos vulnerados, la libertad, seguridad personal, acceso a la justicia y garantías del debido proceso.

Entre los casos documentados prevalecía: falta de una notificación adecuada, omisión de investigar diligentemente, omisión de garantizar el derecho a contar con una defensa adecuada y eficaz a través de una o un defensor público; detención arbitraria y tortura como método de investigación del delito.

Detenciones arbitrarias

En lo que va del mandato de Enrique Peña Nieto, el aumento en el número de detenciones arbitrarias muestra que esta estrategia es un instrumento que se ha usado más que en el sexenio anterior, pues hasta mayo de 2015 se habían realizado 1,138 detenciones arbitrarias, lo que representa 53% del total de detenciones arbitrarias que se han realizado desde el 2006 hasta la fecha; lo que significa que el número de detenciones arbitrarias de este periodo se ha multiplicado por dos con respecto a todo el sexenio de Felipe Calderón.[2]

La Ciudad de México, junto con Oaxaca, Guerrero y Chiapas siguen siendo las entidades federativas en donde más se presentan casos de detenciones arbitrarias y prisión por motivos políticos.

Muchas de estas detenciones han ocurrido durante manifestaciones pacíficas, deteniendo a quienes estaban dando seguimiento y cobertura a las movilizaciones (tomando fotos, video); a quienes auxiliaban a otras que

[2] Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos AC, *Defender los derechos humanos en México: la represión política, una práctica generalizada. Informe junio de 2014 a mayo de 2015*, México, 2015, p. 49.

La Ciudad de México, junto con Oaxaca, Guerrero y Chiapas siguen siendo las entidades federativas en donde más se presentan casos de detenciones arbitrarias y prisión por motivos políticos.

eran agredidas físicamente por policías, o que circunstancialmente se encontraban en el lugar por motivos laborales, de compras, por curiosidad o que iban pasando, así como por documentar violaciones a derechos humanos.

Recordemos que en el marco del cambio del poder ejecutivo, en 2012, se detuvieron de forma arbitraria a 99 personas, de las cuales 97 fueron privadas de la libertad en circunstancias de tiempo, modo y lugar diferente a lo que reportó la policía, lo que posibilitó la liberación de la mayoría; a pesar de ello, 14 personas fueron remitidas al Reclusorio Norte. Cabe señalar que en su gran mayoría las personas detenidas fueron jóvenes, y que hubo casos donde se les detuvo debido a su apariencia, o bien por resistirse a la fuerza que los cuerpos policiales ejercieron sobre ellas y ellos.[3]

En el periodo comprendido del 5 de junio de 2014 hasta el 26 de mayo de 2015, fueron detenidas de manera arbitraria en la Ciudad de México 93 personas; de nueva cuenta la mayoría eran jóvenes.[4]

Personas en reclusión: la Ciudad de México concentra dentro de sus doce centros penitenciarios, cuya capacidad total es para 23, 179, al mayor número de personas en reclusión (37,733), presentando condiciones críticas de hacinamiento el Reclusorio Preventivo Oriente, el Sur y el Norte.

Al hacinamiento se suman otras condiciones como la violencia, la falta de atención médica y poco o nulo acceso a medicamentos, la fal-

[3] Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP AC, *Discriminación hacia las juventudes en el Distrito Federal*, Copred, México, 2013, p.84.

[4] Casos documentados por El Comité Cerezo.

ta de una alimentación adecuada y la ausencia de actividades o programas que posibiliten la reinserción social, entre otras.

Uno de los parámetros que permiten identificar si el Estado está cumpliendo sus obligaciones en materia de libertad personal, es el uso excepcional de la prisión preventiva y la brevedad de la misma. Al respecto, hay que tomar en cuenta que la aplicación indiscriminada y excesiva de la pena privativa de libertad no ha solucionado el problema de la inseguridad y, en cambio, sí ha ocasionado el aumento desmedido de los índices de hacinamiento y conflictos en los centros de reclusión.[5]

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos menciona que la privación de la libertad en el marco de la prisión preventiva debe ser una medida de carácter excepcional; es decir de ultima ratio, "en vista del derecho preeminente a la libertad personal y el riesgo que presenta la detención preventiva en lo que se refiere al derecho a la presunción de inocencia y las garantías de debido proceso legal, incluido el derecho a la defensa.

> Los actos de tortura tienen como objetivo que las personas se autoincriminen en la comisión de algún delito, o buscan castigar a personas presuntamente responsables. Los principales métodos de tortura utilizados en la Ciudad de México por las y los policías son los golpes reiterados, la violencia psicológica, asfixia, violencia sexual, descargas eléctricas.

Tortura

La tortura es generalizada en México; ocurre especialmente desde la detención y hasta la puesta a disposición de la justicia, y con fines de castigo e investigación".[6]

[5] P. 419.

[6] Organización de las Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, Ginebra, 2014.

Así lo expuso el relator especial de la ONU sobre tortura, Juan Méndez, en el informe final presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra, el 5 de mayo de 2015, luego de haber visitado México en el 2014.

Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en sus 22 años de existencia, ha emitido 53 recomendaciones donde se comprobó que hubo tortura en diversos momentos; durante la detención de las personas, en su traslado, o en el lugar de espera antes de la presentación ante la autoridad.[7]

Los actos de tortura tienen como objetivo que las personas se autoincriminen en la comisión de algún delito, o buscan castigar a personas presuntamente responsables. Los principales métodos de tortura utilizados en la Ciudad de México por las y los policías son los golpes reiterados, la violencia psicológica, asfixia, violencia sexual, descargas eléctricas, posiciones forzadas y quemaduras.[8]

Libertad de reunión y asociación

Se encuentran previstos en el artículo 9 constitucional, e implica la libertad de congregarse en cualquier espacio con cualquier finalidad, siempre y cuando sea lícita y no afecte derechos de terceros. Sin embargo la importancia de dichos derechos incrementa al estar directamente relacionado la libertad de expresión, que al articularse dan origen a un derecho todavía más complejo, el derecho a la manifestación o derecho a la protesta social, que constituyen un fenómeno social que se ha erigido como un mecanismo autónomo de acción para la defensa de los derechos humanos en todas las sociedades democráticas, que se activa frente a las ineficiencias gubernamentales, institucionales y jurídicas para atender un caso concreto.

En los últimos años las manifestaciones han aumentado considerablemente en relación

[7] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Boletín 027/2016, 18 de febrero de 2016.

[8] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Propuesta General 01/2014. Identificación de actos de tortura en el Distrito Federal: análisis del fenómeno y propuestas para su prevención, sanción y erradicación desde los derechos humanos, México, diciembre de 2014, p. 79.

En los dos primeros años de este sexenio se documentaron 656 agresiones y ataques a periodistas, en promedio a un comunicador cada 26.7 horas. Las campañas de odio, las intimidaciones y amenazas, la censura, la criminalización la criminalización e incluso los asesinatos son más que frecuentes contra quienes ejercen su derecho y realizan esta labor.

con la ola de violencia que aqueja a nuestro país; por lo que en noviembre de 2013 se presentó ante la cámara de senadores una iniciativa de ley para regular las manifestaciones públicas, pero fue hasta casi un año después que se votó en la Cámara de Diputados la reforma a los artículos 11 y 73 de la Constitución, con el propósito de garantizar el derecho de movilidad universal de todo ciudadano en el país. Lo que en realidad era un pretexto para restringir el ejercicio del derecho de reunión, protesta social y libertad de expresión, pues como ya lo hemos visto en las manifestaciones públicas, al tratar de desalojar los espacios en que un número significativo de personas se manifiesta, para "preservar" el derecho de terceros a la movilidad, se utiliza la fuerza pública de manera desproporcionada generando violaciones graves de derechos humanos atentando contra la vida e integridad personal de las personas.

Cuando las personas expresan su inconformidad sobre alguna situación relacionada con tierra, territorio, inseguridad, feminicidios, acceso a la justicia, impunidad, y demás temas sensibles para el gobierno mexicano, de inmediato se posicionan por default en una situación de vulnerabilidad, puesto que pueden ser víctimas de las diferentes y muy sofisticadas formas de represión, como las detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, tortura, prisión política, entre otros tratos inhumanos, por mencionar los más comunes en nuestro país; y por lo que el informe de a visita in loco realizada por la CIDH el año pasado determinó

que México vive una crisis de derechos humanos.

La protesta social, al ser un elemento que posibilita cuestionar asuntos de interés público y determinaciones gubernamentales, representa un claro peligro para el gremio político, lo que deriva –como ya se ha mencionado anteriormente– en amenazas, intimidaciones, agresiones y detenciones arbitrarias que, en el "mejor" de los casos, tiene como consecuencia la prisión política, entendiendo que lo peor sería la ejecución o desaparición forzada de civiles, defensores y defensoras de derechos humanos y periodistas en manos de agentes federales y militares.

Libertad de expresión

En México la violencia, la inseguridad, la impunidad y la corrupción se han convertido en problemas estructurales irrelevantes para el gobierno actual, lo que aunado a la crisisde derechos humanos ha provocado que en repetidas ocasiones distintas ciudades del país se encuentren entre las más peligrosas del mundo. La escalada de violencia ha incrementado considerablemente las cifras en agresiones, ejecuciones, desapariciones y tortura, específicamente contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

De acuerdo con el informe denominado "Libertad de prensa 2015: leyes restrictivas y violencia producen caída global", de la organización internacional Freedom House, nuestro país es considerado como uno de los más peligrosos del mundo para ejercer el periodismo, catalogado así entre los 65 países no libres para realizar esta labor, las agresiones a periodistas y medios de comunicación se han triplicado desde 2001 a 2013 respecto al periodo 1991-2000.

En los dos primeros años de este sexenio se documentaron 656 agresiones y ataques a periodistas, en promedio a un comunicador cada 26.7 horas. Las campañas de odio, las intimidaciones y amenazas, la censura, la criminalización e incluso los asesinatos son más que frecuentes contra quienes ejercen su derecho y realizan esta labor, considerada ya como de alto impacto.

En la última década se han registrado un promedio de 85 asesinatos, 20 desapariciones y

El Mecanismo para la Protección de Periodistas y de defensores de los derechos humanos, que hasta el momento no ha dado ningún resultado favorable debido a las múltiples deficiencias que tal organismo manifiesta, debido a la nula voluntad del gobierno mexicano de respetar el ejercicio de este derecho previsto en instrumentos nacionales e internacionales. Para 2014 la Ciudad de México se posicionó en el primer lugar de la lista de agresiones contra periodistas.

40 atentados a medios de comunicación, pese a que en febrero de 2006 se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Contra la Libertad de Expresión y en 2012 el Senado de la República aprobara la reforma constitucional que permitía a las autoridades federales atraer bajo su jurisdicción los delitos que atentan contra la libertad de expresión, libertad de prensa, derecho a informar y el ejercicio del periodismo, creando para ello el Mecanismo para la Protección de Periodistas y de defensores de los derechos humanos, que hasta el momento no ha dado ningún resultado favorable debido a las múltiples deficiencias que tal organismo manifiesta, debido a la nula voluntad del gobierno mexicano de respetar el ejercicio de este derecho previsto en instrumentos nacionales e internacionales.

Para 2014 la Ciudad de México se posicionó en el primer lugar de la lista de agresiones contra periodistas, incrementando en un 70% en casos documentados en protesta social, siguiendo los estados de Veracruz, Quintana Roo, Guerrero, Oaxaca, Tamaulipas y Chihuahua.

Participación ciudadana

Recientes casos investigados por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, como el deprimido vial que será construido en la avenida Churubusco y el proyecto denominado Corredor Cultural Chapultepec, son representativos del malestar ciudadano que provocan los proyec-

tos de infraestructura urbana diseñados desde los escritorios de las secretarías o desde sus agencias de desarrollo, sin contar con un proceso de información, participación y consulta sustentado con una perspectiva de derechos humanos, que garantice que la toma de decisiones públicas "no sea sustituida por procesos de decisión estatal en los que los intereses y las necesidades de la población sean relegados".[9]

En un hecho sin precedentes, habitantes de la delegación Cuauhtémoc manifestaron su opinión sobre la construcción del Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, haciendo uso de un mecanismo de participación ciudadana, la consulta.

Pese a que fue un tema que por varias semanas se mantuvo con alta presencia en los medios de comunicación, no hubo una amplia participación por parte de las y los habitantes de dicha demarcación, ya que sólo emitió su opinión 4.82% del listado nominal de electores (454,771). Al final se impuso la voluntad de quienes se oponían a este corredor, 14,201 opinaron que no debía realizarse, mientras que 7,893 señalaron que sí debía efectuarse esta obra, y 276 opiniones resultaron nulas.

Con este hecho queda claro que la relación entre información-participación-consulta conlleva una mezcla proporcionada de principios: oportunidad, accesibilidad y suficiencia, combinados con esquemas de capacitación y mecanismos de comunicación, que permiten que las y los ciudadanos expresen sus opiniones y participen en las decisiones, máxime en las obras de mediana y gran escala que afectarán la circulación, la estructura urbana de barrios, pueblos o colonias o, en general, la vida cotidiana de una comunidad.[10]

[9] Flores Hernández, Karina, El corredor cultural Chapultepec-Zona Rosa, Dfensor, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, núm. 12, año XIII, diciembre 2015, p. 50.

[10] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 1/2011, Violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de la obra pública denominada Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la ciudad de México (Supervía Poniente), expediente núm. CDHDF/III/122/AO/10/D4636 y sus acumulados.

LORETTA ORTIZ AHLF.



NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS SU OBLIGATORIEDA DE INTERPRETACIÓN

LaZurda

El derecho internacional de los derechos humanos no se agota con los tratados de derechos humanos. Como en todo el Derecho de Gentes, los tratados no son la única fuente del derecho internacional de los derechos humanos. Sin perjuicio de la importancia de las normas convencionales, los instrumentos de este tipo no constituyen la única fuente del derecho internacional de los derechos humanos; con tratados o sin ellos, un Estado se encuentra obligado a respetar los derechos humanos.

En el caso del derecho internacional de los derechos humanos sin perjuicio de la consideración de todas las fuentes a que se refiere el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, hay que considerar un elemento adicional. La obligatoriedad universal y regional de la norma que constriñe a los Estados a respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el carácter de *ius cogens* que posee dicha norma.

Cabe hacer mención de dos instrumentos internacionales obligatorios para la comunidad internacional, a pesar de que no constituyen normas convencionales, la obligatoriedad de los mismos, deriva de un proceso de cristalización de normas consuetudinarias mediante resoluciones de la Asamblea General de la ONU y de la Organización de Estados Americanos (en adelante la "OEA") . Dichos instrumentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos[1] y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,[2] los cuales inicialmente carecían de obligatoriedad, pero fueron incorporados al corpus del derecho consuetudinario por la práctica obligatoria de los Estados.

Con posterioridad, la obligatoriedad de la Declaración Universal fue reconocida por el Acta Final de la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos celebrada en Teherán, en 1968, según la cual "la Declaración enuncia una concepción común a todos los pueblos de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana y la declara obligatoria para la comunidad internacional". Además, la Declaración Universal ha sido aplicada reiteradamente por la Asamblea General en resoluciones que condenan las violaciones de derechos humanos y ha tenido una gran influencia en la legislación y las Constituciones de los Estados, e

[1] Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
[2] Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948.

incluso ha sido aplicada por tribunales nacionales.[3] En el caso de la Declaración Americana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Comisión Interamericana" o "Comisión") analizó la obligatoriedad de la Declaración en una decisión adoptada en 1981, concluyendo que la Carta de la OEA transforma en obligatorios tanto, la Declaración Americana de 1948, como el Estatuto y el Reglamento de la Comisión.[4]

Las normas de derecho internacional reflejadas en las Convenciones de Viena de 1969 y 1986 establecen un sistema flexible y adaptable a diversos tipos de tratados. Sin embargo, cada vez se avanza más en el sentido de ir definiendo los elementos propios de los tratados en materia de derechos humanos. Estas características propias quizás se esbozaron por primera vez en la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las Reservas a la Convención sobre Genocidio. Al señalar esta Corte que: "Los tratados clásicos de derechos humanos están esencialmente dirigidos a regular hechos y obligaciones entre Estados, los nuevos tratados en materia humanitaria, sin perjuicio de que regulan derechos y obligaciones entre Estados, tienen una fundamental proyección interna. Este es el elemento fundamental caracterizante de estos modernos tratados".[5]

También la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte Interamericana" o "Corte") ha puntualizado la naturaleza propia de los tratados en materia de derechos humanos. En su *Opinión Consultiva OC -2, relativa al efecto de las reservas sobre la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 74 y 75)* la Corte señaló:

La Corte debe enfatizar, sin embargo que los tratados modernos sobre derechos humanos, en general, y en particular, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no son tratados multilaterales del tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos para el beneficio mutuo de los Estados Contratantes. Su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos independientemente de su nacionalidad,

[3] CIDH, Estados Unidos, Caso 2141, Informe No. 23/81. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1980-81, OEA/Ser L/V/II.54 Doc. 9 rev. 1, (1981), párrs. 15-16.
[4] C.I.J., Reservations to the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide, Opinión Consultiva, I.C.J. Reports 1951, p. 15.
[5] Miguel Carbonell et. Al., Derecho Internacional de los Derechos Humanos-Textos básicos, México, Porrúa-Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2012, p. 559.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, no son tratados multilaterales del tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos para el beneficio mutuo de los Estados Contratantes. Su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes.

tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes. Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones no en relación con otros Estados sino hacia los individuos bajo su jurisdicción.[6]

La práctica de la Corte Interamericana está conforme a esa relación jerárquica de las técnicas de interpretación que figuran en el artículo 31 de la Convención de Viena de 1969 y los medios complementarios que aparecen en su artículo 32. Al respecto la Corte formuló el siguiente comentario:

Este método de interpretación se acoge al principio de la primacía del texto,es decir, a aplicar criterios objetivos de interpretación. Además, en materia de tratados relativos a la protección de los derechos humanos, resulta todavía más marcada la idoneidad de los criterios objetivos de interpretación, vinculados a los textos mismos, frente a los subjetivos, relativos a la sola intención de las panes, ya que, tales tratados como lo dijo esta Corte, no son tratados multilaterales del tipo tradicional concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos para el beneficio mutuo de los Estados contratantes, sino que su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes.[7]

Sin embargo, la diferencia entre los tratados de derechos humanos y los trata-

[6] Corte I.D.H.; Restricciones a la pena de muerte (articulo 4.2 y 4.4 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión consultiva OC-3/83 del 8 de septiembre de 1983, Serie A, núm. 3, párr. 50.

"Los tratados modernos de derechos humanos, en general, y en particular la Convención Americana, no son tratados multilaterales de tipo tradicional. Su objetivo y fin, es la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos [...]". Pedro Nikken afirma que estamos en presencia de la evolución de un verdadero método humanitario de interpretación de los tratados sobre derechos humanos.

dos en general, en materia de interpretación, estriba en el peso que se le asigna a la técnica de interpretación teleológica, así, en las Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana se ha subrayado que "los tratados modernos de derechos humanos, en general, y en particular la Convención Americana, no son tratados multilaterales de tipo tradicional. Su objetivo y fin es la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos [...]".[8] Pedro Nikken afirma que estamos en presencia de la evolución de un verdadero método humanitario de interpretación de los tratados sobre derechos humanos, cuya regla principal describe así:

En esa perspectiva, el artículo 31.1 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados conduce a adoptar la interpretación que mejor se adecúe a los requerimientos de la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos. Si recordamos además que el interés jurídico tutelado por esos instrumentos no es, al menos directamente, el de los Estados Parte sino del ser humano, nos encontramos con una tendencia a aplicar los tratados en el sentido en que mejor garanticen la protección integral de las eventuales víctimas de violaciones de los derechos humanos. Esta circunstancia otorga a la interpretación y aplicación de las dos disposiciones convencionales una dinámica de expansión permanente.[9]

Las interpretaciones teleológicas de la Corte Interamericana tienen sustento no sólo en el artículo 31 de la Convención de Viena, sino

[7] Corte I.D.H. El efecto de las reservas sobre la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-2/82 del 24 de septiembre de 1982, párr. 29.
[8] Pedro Nikken. "Base de la Progresividad en el Régimen Internacional de Protección a los Derechos Humanos". en Derechos Humanos en las Américas, OAS. Washington, 1985. p. 32.
[9] Cançado Trindade Antônio A, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Chile, Ed. Jurídica de Chile, 2001, p.24.

también en el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece:

Artículo 29. Normas de interpretación Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de:

a. permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella;
b. limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Parte o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados;
c. excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y
d. excluir o limitar el enfoque que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza.

El juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Antonio Augusto CançadoTrindade, de manera muy clara enfatiza la naturaleza específica de los tratados de derechos humanos, razón por la cual se justifican que a las normas de interpretación de la Convención de Viena Sobre Derecho de los Tratados se les otorgue una ponderación diversa, precisa:

En efecto, no se puede pretender interpretar de modo uniforme todo y cualquier tipo de tratado, independientemente de su naturaleza. Los tratados de derechos humanos, por ejemplo, en razón de su carácter especial y de la naturaleza esencialmente objetiva de las obligaciones que incorporan, conllevan una interpretación propia. Está, no por eso se aparta de las reglas del derecho internacional generalmente reconocidas sobre la materia, por el contrario el propio derecho internacional permite un proceso deinterpretación que tenga presente el carácter especial de los tratados dederechos humanos (u otros tratados normativos o "legiferantes") en la medida en que las reglas de interpretación, sobre todo la relativa al objeto y fin de un determinado tratado, "permiten las diferencias necesarias". Es lo que

efectivamente ha ocurrido en las últimas décadas.[10]

De manera muy clara señala el Juez CançadoTrindade los principios y métodos de interpretación aplicables a los tratados de derechos humanos:

En lo relativo a los principios y métodos de interpretación de estos tratados, desarrollados por la jurisprudencia de los órganos convencionales de protección, se debe tener presente el carácter objetivo de las obligaciones que consagran el sentido autónomo (en relación con el derecho interno del Estado) de los términos de tales tratados, la garantía colectiva de estos, el amplio alcance de las obligaciones de protección y la interpretación de las restricciones permisibles. Estos elementos convergen al sustentar la integridad de los tratados de derechos humanos, al buscar la realización del objeto y propósito, por consiguiente al establecer límites al voluntarismo Estatal. De este modo se desprende una nueva visión de las relaciones entre el poder público y el ser humanos, que se resume, en el último análisis, en el reconocimiento de que el estado existe para el ser humano, y no viceversa.[11]

Conclusiones.

1. Todas las autoridades están obligadas a proteger de manera efectiva los derechos humanos, regulados no sólo por tratados internacionales, también por costumbre internacional y resoluciones de organismos internacionales como las Declaraciones Universal y la Regional.
2. Al referirnos a autoridades son todas, no incluidas en el documento sobre "principios de interpretación de los derechos humanos", podemos mencionar a la PJDF, desconcentrados, descentralizados, policías, fuerzas de seguridad, entre otros. Estas autoridades están obligadas de garantizar de manera efectiva el ejercicio de los derechos humanos.
3. Debe señalarse en la Constitución de la Ciudad de México, que en la Ciudad se velará para que cualquier otra autoridad federal o estatal y los particulares, no violen o vulneren derechos humanos, de otra forma estaríamos expresando la idea, por citar algún ejemplo, de que en la Ciudad de México pueden las autoridades federales o estatales cometer el crimen de desaparición forzada.
4. La interpretación de la normas de derechos humanos en la Ciudad de México, al igual que en todo el territorio nacional, debe ajustarse además de otros criterios, al artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por cuanto constituye un instrumento internacional obligatorio para nuestro país y que la misma Suprema Corte ha señalado en su jurisprudencia que tanto sus normas como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son obligatorias para nuestro país.
5. Deben mencionarse en la Constitución de la Ciudad de México, todos los derechos humanos que el Estado Mexicano está obligado a garantizar de manera efectiva a toda persona, nacional o extranjero, con legal estancia o sin ella, no sólo, aquellos que se determine que se tiene capacidad presupuestaria para garantizar, existen obligaciones postergadas que deben cumplirse desde hace más de 20 años, cuando México ratificó los tratados de derechos humanos, pueden citarse como ejemplos de dichas obligaciones entre otras, la indemnización por error judicial, la asistencia jurídica gratuita, y el derecho de notificación consular ■

[10] CançadoTrindade Antônio A, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Chile, Ed. Jurídica de Chile, 2001, p.24.
[11] Ibídem, p.50.

Todas las autoridades están obligadas a proteger de manera efectiva los derechos humanos, regulados no sólo por tratados internacionales, también por costumbre internacional y resoluciones de organismos internacionales como las Declaraciones Universal y la Regional.
Al referirnos a autoridades son todas, no incluidas en el documento sobre "principios de interpretación de los derechos humanos",podemos mencionar a la PJDF, desconcentrados, descentralizados, policías, fuerzas de seguridad, entre otros.

SAÚL ESCOBAR TOLEDO

LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REQUIERE UN CAPÍTULO SOBRE EL TRABAJO

La reforma política de la Ciudad de México, decretada en el mes de enero, implicó la modificación de varios artículos constitucionales y dispuso, además del cambio de nombre, una nueva estructura política sobre todo en las ahora delegaciones y mañana Ayuntamientos de la ciudad. Entre esos cambios hay que resaltar uno que ha sido muy poco comentado: el que se refiere al artículo 123 Constitucional. Por lo anterior, ahora se dispone en el 122, que "Las relaciones de



trabajo entre la Ciudad de México y sus trabajadores se regirán por la ley que expida la Legislatura local, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de esta Constitución y sus leyes reglamentarias". Se entiende, entonces, que se trata de una nueva Ley que abarcará a los trabajadores que sirven al poder ejecutivo, legislativo y judicial así como a los ayuntamientos y los organismos y empresa que pertenecen a la administración pública de la Ciudad.

Todas las entidades del país, excepto el DF, tienen una ley similar que rige a los empleados públicos. Pero estas leyes son una réplica del apartado B del 123, con todas sus restricciones. Ello no tiene que ser así. La nueva Constitución de la Ciudad de México puede sentar las bases para elaborar una ley del trabajo de la Ciudad que vaya más allá, no sólo del apartado B sino incluso del A y legislar sobre algunos temas centrales de nuestros días: La libertad de asociación sindical, el derecho de huelga, la Contratación Colectiva, el pleno respeto a la Seguridad Social y, en general garantizar el trabajo digno o decente (según lo ha definido la Organización Internacional del Trabajo), para todos y todas los trabajadores del sector público local. Dichos principios pueden y deben estar contenidos en la nueva Constitución.

La Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del 123, contiene un conjunto de restricciones en todos estos aspectos. La libertad sindical está acotada severamente en su título cuarto imponiendo la existencia de registro legal de un solo sindicato por "dependencia". El artículo 78 es una muestra ejemplar de la falta de libertad sindical pues dice a la letra: "Los sindicatos podrán adherirse a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, única central reconocida por el Estado" Y aunque la Corte ha dado la razón a los disidentes de algu-

> La situación que priva en el mundo real, los gobiernos (federal, estatales y municipales) en muchos casos han optado por evadir el cumplimiento de la seguridad social mediante distintas formas. Una de las ellas, muy frecuente, es la subcontratación que en algunas áreas de trabajo involucra a casi todos los trabajadores, como la de limpieza. Ello propicia bajos salarios, explotación laboral.

nos sindicatos, la ley sigue vigente. Lo mismo sucede con el derecho de huelga que sólo se puede ejercer en condiciones excepcionales. La contratación colectiva no existe según este apartado constitucional para los servidores públicos (a diferencia del A) y éstos sólo tienen "condiciones generales de trabajo", un instrumento jurídico que depende de la voluntad de la autoridad en turno. Dice el artículo 87: "Las condiciones Generales de Trabajo se fijarán por el titular de la Dependencia respectiva, tomando la opinión del sindicato correspondiente…".

Aún más, pasando a la situación que priva en el mundo real, los gobiernos (federal, estatales y municipales) en muchos casos han optado por evadir el cumplimiento de la seguridad social mediante distintas formas. Una de las ellas, muy frecuente, es la subcontratación que en algunas áreas de trabajo involucra a casi todos los trabajadores, como la de limpieza. Ello propicia bajos salarios, explotación laboral, falta de protección y toda clase de abusos, incluyendo el hostigamiento sexual y el maltrato a la dignidad de las personas.

Basada frecuentemente en razones presupuestales, las relaciones laborales de los servidores públicos se ha degradado constantemente. Hay que revertir esta tendencia. Las administraciones públicas deberían ser ejemplo del apego a la ley y el respeto a los derechos básicos de los asalariados a su servicio. Una administración ordenada y respetuosa de los trabajadores puede servir para mejorar su transparencia y combatir la corrupción. Las malas prácticas laborales, por el contrario, abonan al uso clientelar y a la disposición oscura y fraudulenta de los recursos públicos.

Pero la Constitución de la Ciudad de México no debe limitarse a poner las bases de una Ley del Trabajo avanzada para el sector público local. También puede hacer mucho en el caso de los trabajadores del apartado A, de aquellos que laboran para la empresa privada. La fracción XXXI de este apartado señala que "La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de las entidades federativas…" en algunas ramas productivas. Ello abre la posibilidad de que esa aplicación se haga con base en mecanismos y normas generales que promuevan el trabajo digno o decente en asuntos tan importantes como: la seguridad e higiene en el trabajo y la prevención de accidentes; el trabajo de menores; el trabajo de las mujeres y la igualdad de género; y la libertad de asociación sindical y contratación colectiva. En estos aspectos y en otros que deberán analizarse, la Constitución de la Ciudad no debe simplemente repetir lo que dice la Ley Federal del Trabajo sino que puede avanzar en preceptos más claros que faciliten el cumplimiento de esos postulados.

Un ejemplo es la libertad de asociación sindical. La Constitución de la República señala en su fracción XVI que "Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc." La Ley Federal del Trabajo detalla cómo debe ejercerse este derecho. Pero hay reglas que se interpretan al gusto de las autoridades y los patrones que en los hechos han convertido la libertad sindical en un asunto imposible mientras que los contratos de protección y los sindicatos fantasmas se han apoderado de nuestro panorama laboral. La Junta Local de Conciliación y Arbitraje y las autoridades de la Ciudad, en especial la Secretaría del Trabajo local, podrían encontrar en la nueva Constitución y en los ordenamientos que se desprendan, las bases legales para corregir esta situación tan deplorable.

Por otro lado, el primer párrafo del 123 de la Constitución de la República dice : "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley". Con base en ello, la Constitución de la Ciudad podría contener normas generales para que se elabore una ley en la materia que obligue al Gobierno de la Ciudad y a sus futuras Alcaldías a que sus presupuestos, el ejercicio del gasto y sus programas se realicen teniendo como objetivo central la creación de empleos dignos o decentes. Y señalar la obligación de crear un sistema de promoción del empleo que coordine a todas las dependencias con este propósito. Hasta ahora, se ha pensado que el desarrollo económico debe producir por si mismo más empleos, sin importar su calidad. Esta concepción debe cambiar. La creación de empleos dignos, como meta explícita de las



La Constitución de la Ciudad de México no debe limitarse a poner las bases de una Ley del Trabajo avanzada para el sector público local. También puede hacer mucho en el caso de los trabajadores del apartado A, de aquellos que laboran para la empresa privada.

Un tema más polémico es el salario mínimo. Ante la incapacidad estructural de la Comisión Nacional encargada de fijarlos, la Constitución de la Ciudad podría establecer un salario básico o vital garantizado que cumpliera con el mandato de resultar "suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos".

políticas públicas, significa que el esfuerzo debe ponerse también en garantizar y promover puestos de trabajo con salarios y condiciones de trabajo dignas, atender a sectores fundamentales como los jóvenes, y fortalecer la inspección del trabajo como una tarea fundamental.

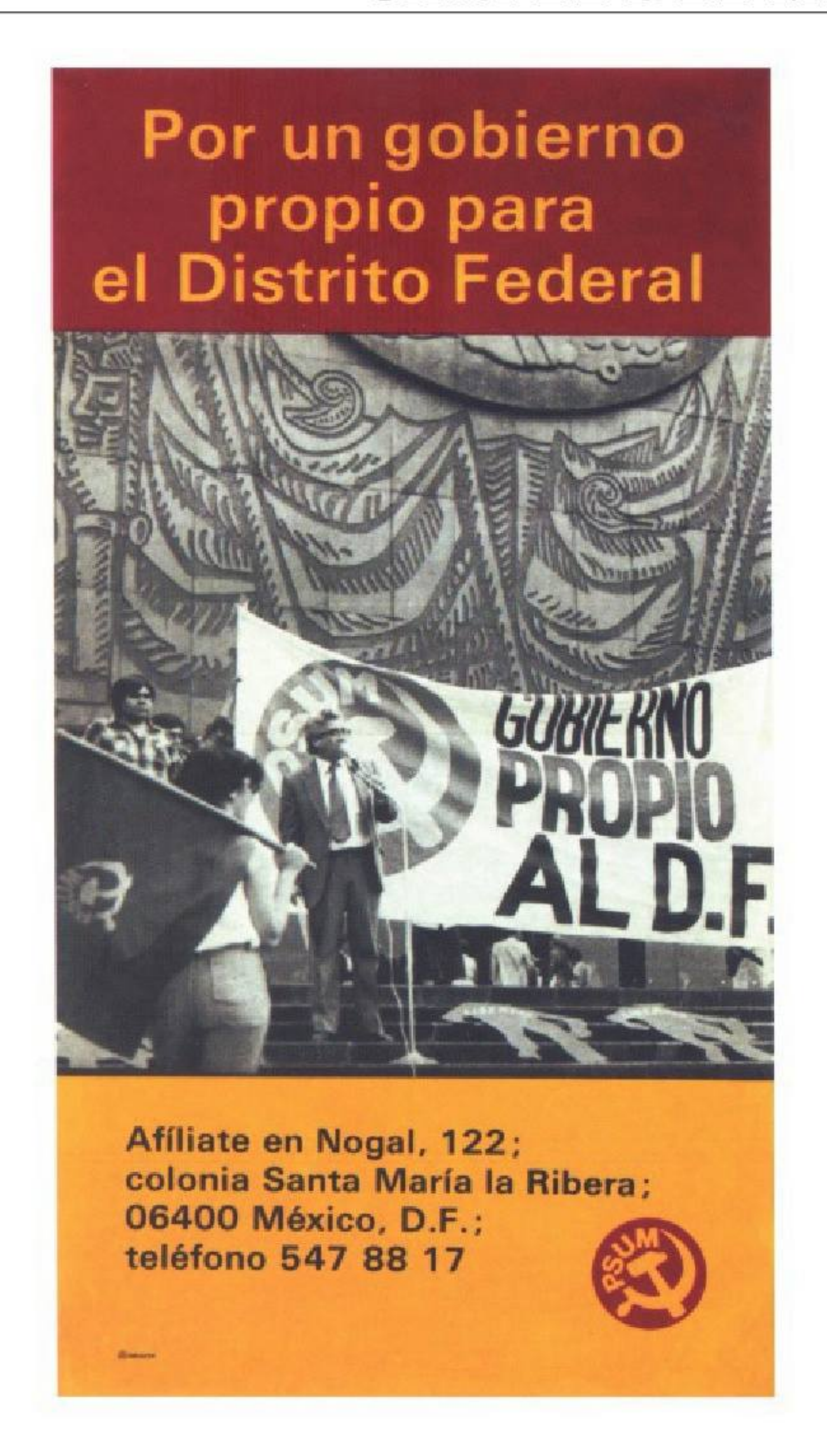
Un tema más polémico es el salario mínimo. Ante la incapacidad estructural de la Comisión Nacional encargada de fijarlos, la Constitución de la Ciudad podría establecer un *salario básico o vital garantizado* que cumpliera con el mandato de resultar "suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos"(como dice el 123). Ello aplicaría para los trabajadores al servicio de la Ciudad y no se ve ningún conflicto legal en ello. La ley correspondiente precisaría las formas de cálculo y los mecanismos para fijarlo. Pero quedaría para un estudio más profundo si este salario básico pudiera aplicarse a los trabajadores del sector privado ya que legislar sobre esta materia está reservada al Congreso de la Unión . Sin embargo, la OIT ha señalado la necesidad de establecer un salario vital adecuado ("living wage"), que debe entenderse de manera similar al que contiene ya el 123, citado más arriba. Ello está contemplado en el Convenio 183, firmado por México desde hace más de cuarenta años. Con base en lo anterior, la Constitución de la Ciudad podría definir este salario básico o vital para aplicarlo legalmente en esta demarcación.

En fin, con la Constitución de la Ciudad de México se abre una oportunidad para adoptar un texto que supere, a la vez que adopte la parte más avanzada de la Constitución de la República. Si ello se logra se habrá ganado también una batalla política por el cambio. Podría ser el inicio de una verdadera transición democrática en México ▪

@saulescoba

LaZurda

CARTEL DEL MES





Ciudad que llevas dentro mi corazón, mi pena,
la desgracia verdosa de los hombres del alba,
mil voces descompuestas por el frío y el hambre.

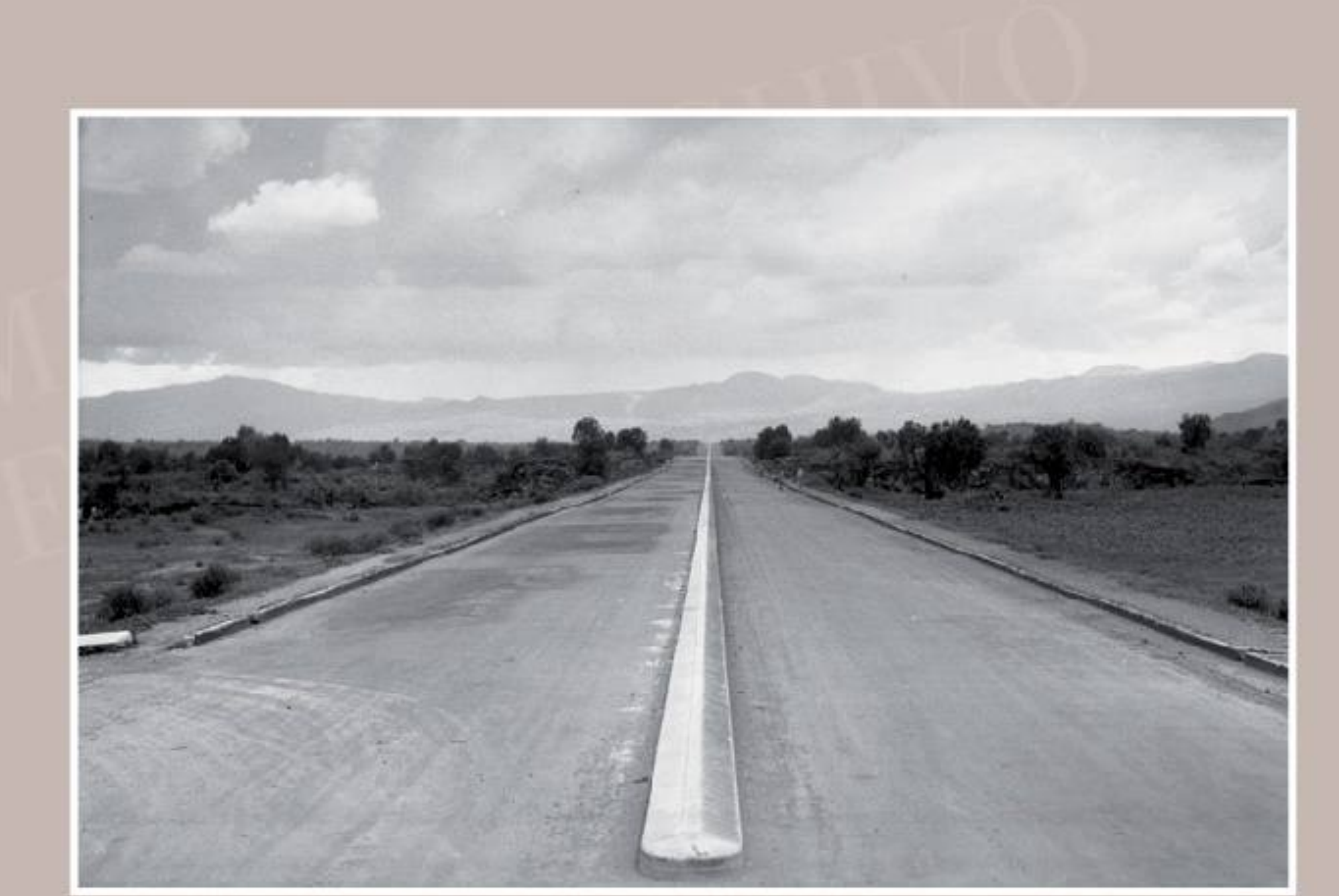
Ciudad que lloras, mía, maternal, dolorosa,
bella como camelia y triste como lágrima,
mírame con tus ojos de tezontle y granito,
caminar por tus calles como sombra o neblina

Efraín Huerta



JARDÍN DE GUARDIOLA 1905.

FOTOREPORTAJE: MUSEO ARCHIVO DE LA FOTOGRAFÍA CDMX



CAMELLÓN DE SUGURIDAD EN LA AV. INSURGENTES JUNIO 31 1943.



OBRAS EN EL ESTADIO MARZO 21940.



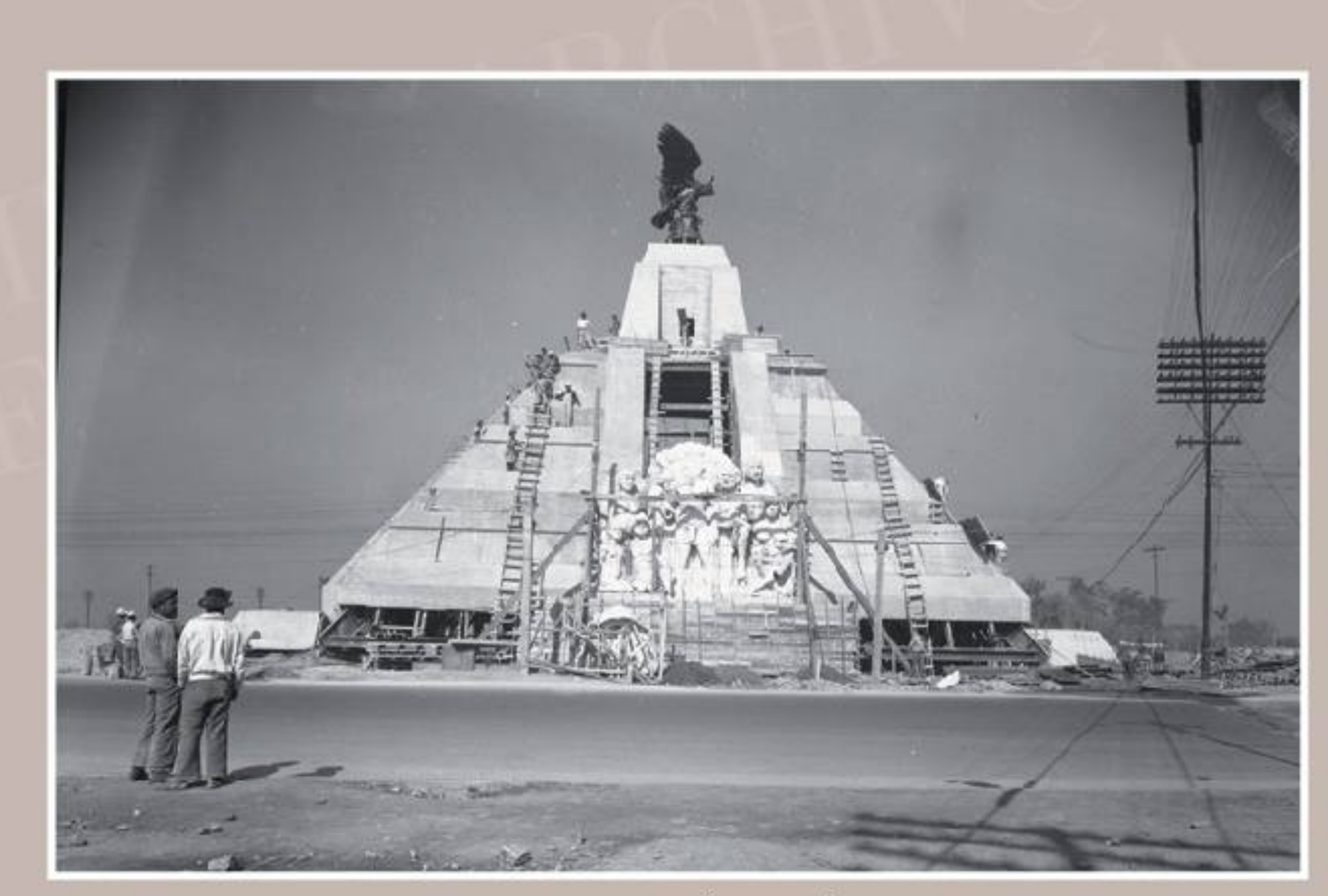
D.D.F. DICIEMBRE 13 1943.



VIADUCTO EN CARRETERA DE LAREDO NOVIEMBRE 13 1940.

LaZurda

FOTOREPORTAJE: MUSEO ARCHIVO DE LA FOTOGRAFÍA CDMX



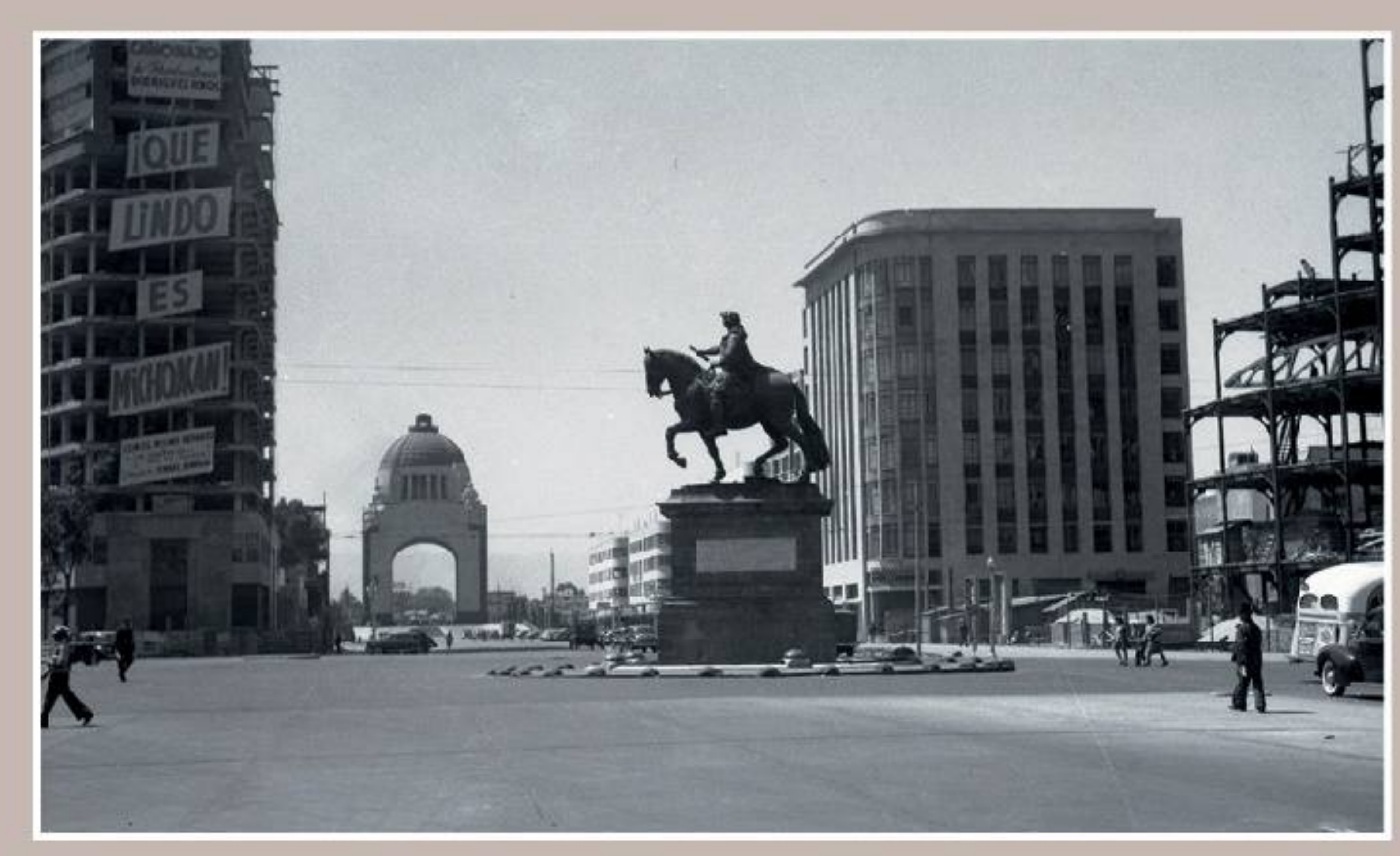
MONUMENTO CONMEMORATIVO A LA FUNDACIÓN DE MÉXICO ENERO 14 1941.



TLALPAN Y VIADUCTO.



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN c.a 1936.



EL CABALLITO MARZO 05 1942.

LaZurda



GUARDIOLA POR 5 DEMAYO AGOSTO 19 1938.



ALUMBRADO DE LAS FIESTAS PATRIAS (EDIFICIOS DEL ZÓCALO) 1957.



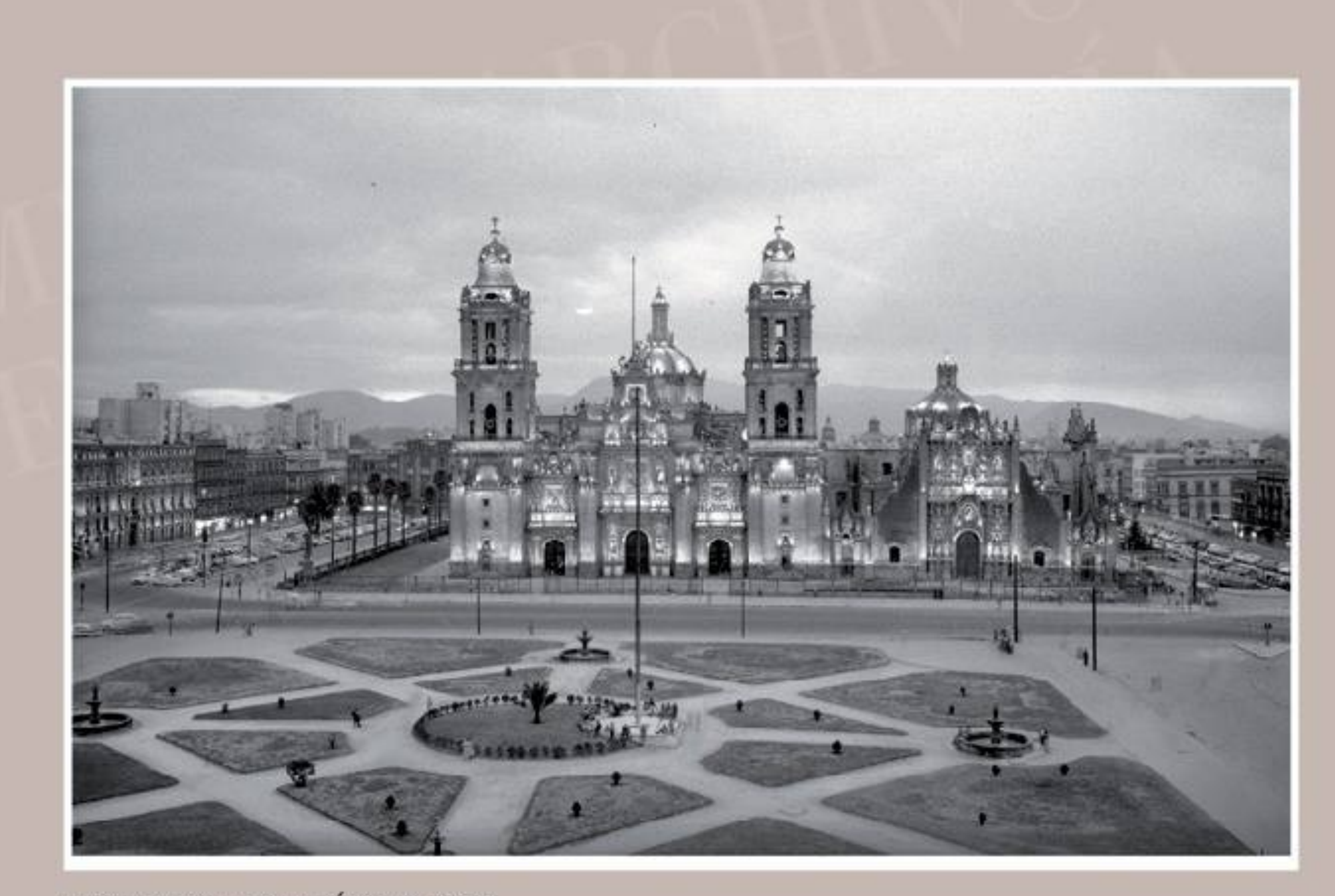
ALUMBRADO DE LAS FIESTAS PATRIAS (EDIFICIOS DEL ZÓCALO) 1957.



MONUMENTO NIÑOS HEROES AGOSTO 28 1952.

LaZurda

FOTOREPORTAJE: MUSEO ARCHIVO DE LA FOTOGRAFÍA CDMX



VISTA NOCTURNA ZÓCALO 1938.



PERIFERICO SUR 1960.



PLAZA SEMINARIO.



EDIFICIO DEL D.D.F. MARZO 04 1938.

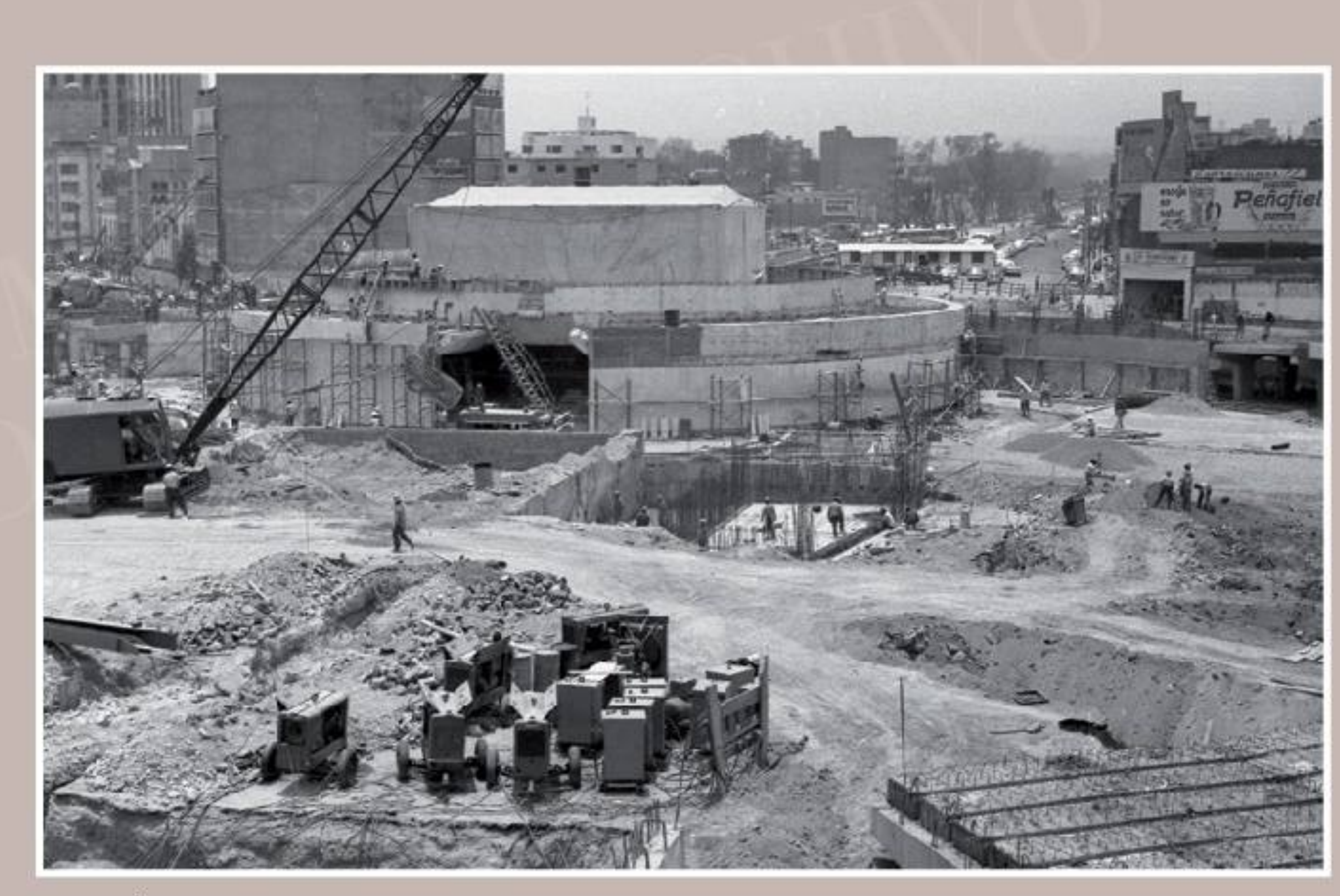
LaZurda



OBRAS EN EL ZÓCALO AGOSTO 22 1958.



MERCADO ABELARDO RODRÍGUEZ Y OTROS c.a.1934.

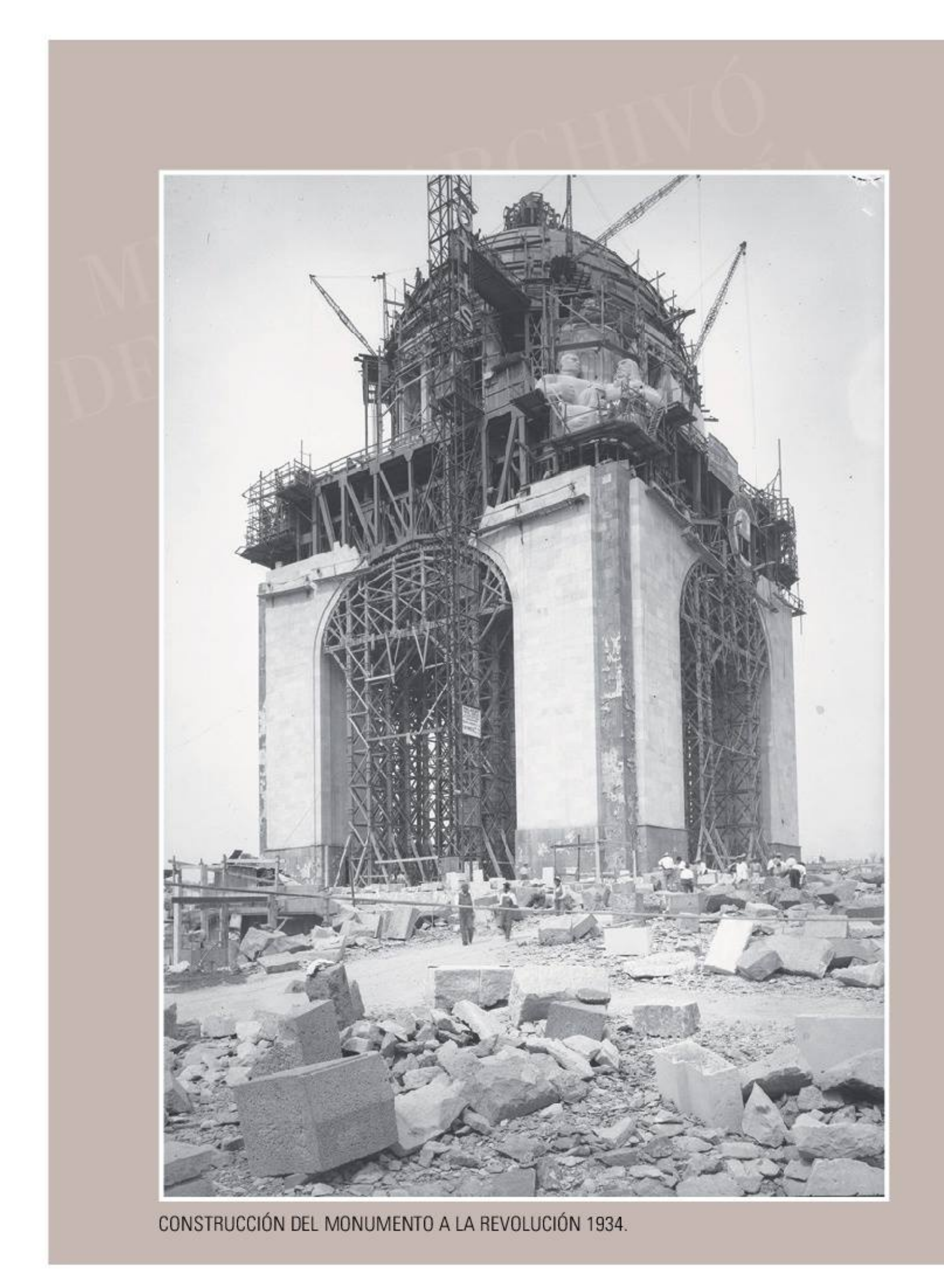


ESTACIÓN INSURGENTES ABRIL 24 1969.

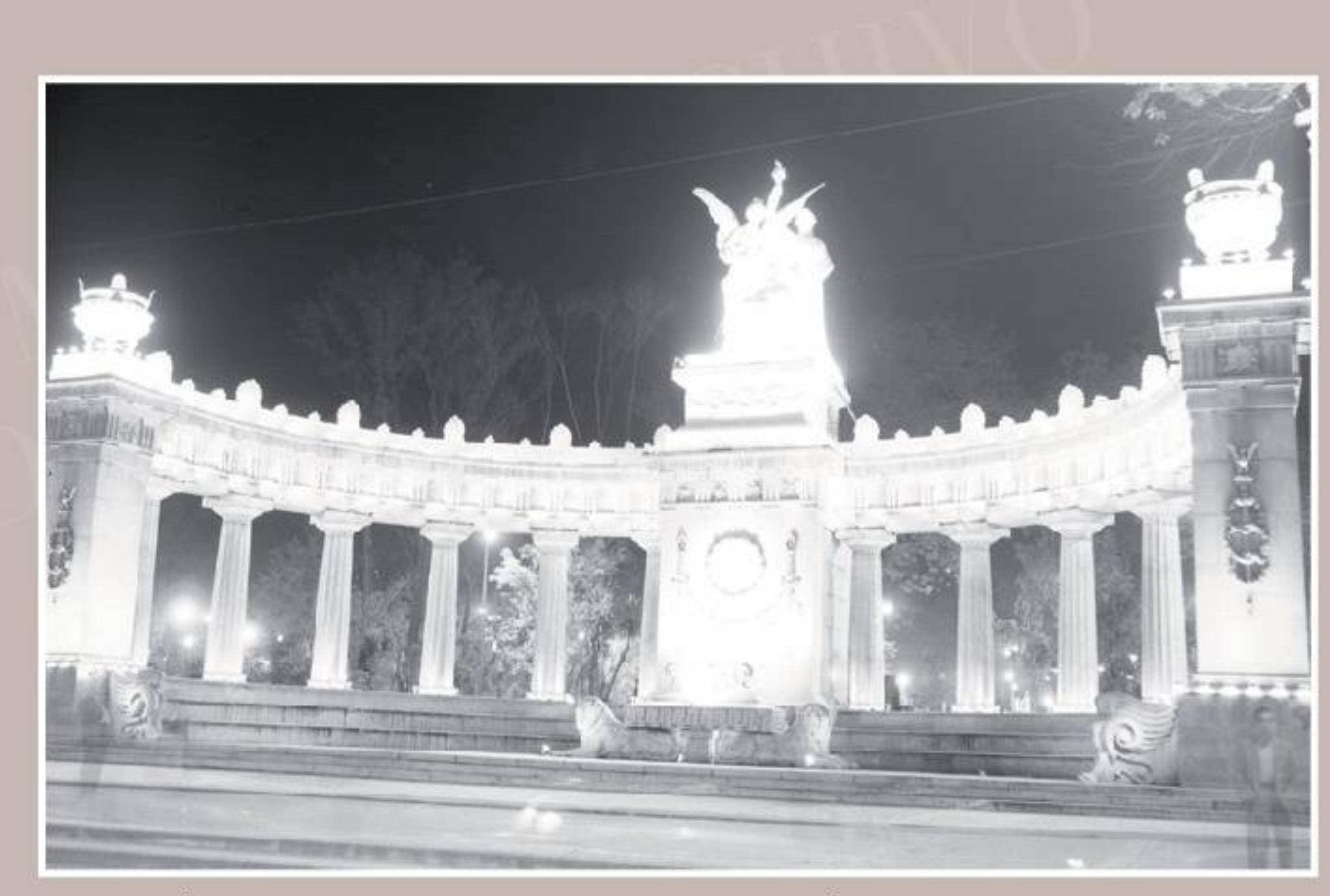


PANORÁMICOS DE LA PLAZA INSURGENTES DEL METRO NOVIEMBRE 08 1969.

LA ZURDA

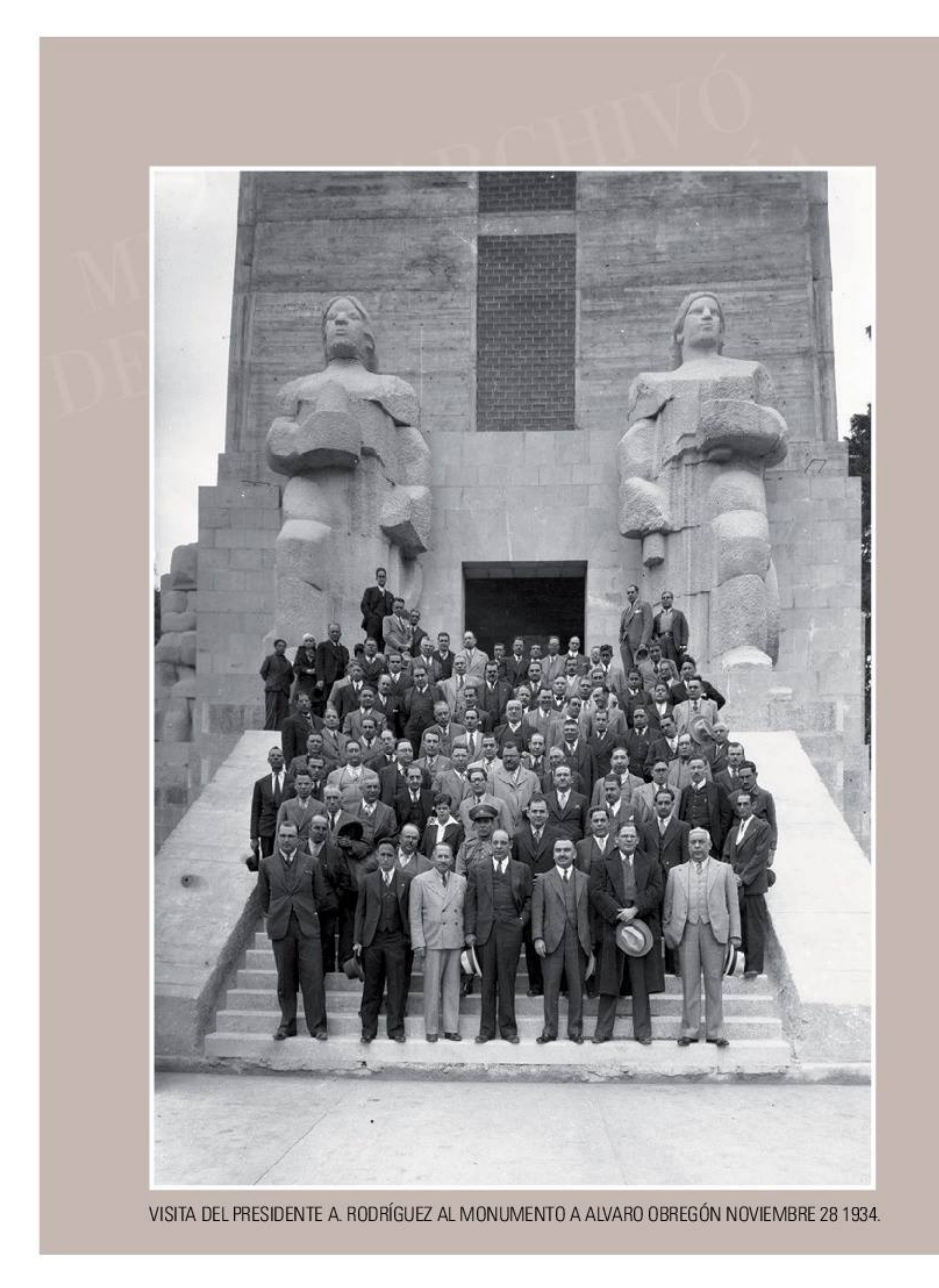


CONSTRUCCIÓN DEL MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN 1934.



ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS Y MONUMENTOS HEMICICLO A JUÁREZ SEPTIEMBRE 1955.





VISITA DEL PRESIDENTE A. RODRÍGUEZ AL MONUMENTO A ALVARO OBREGÓN NOVIEMBRE 28 1934.

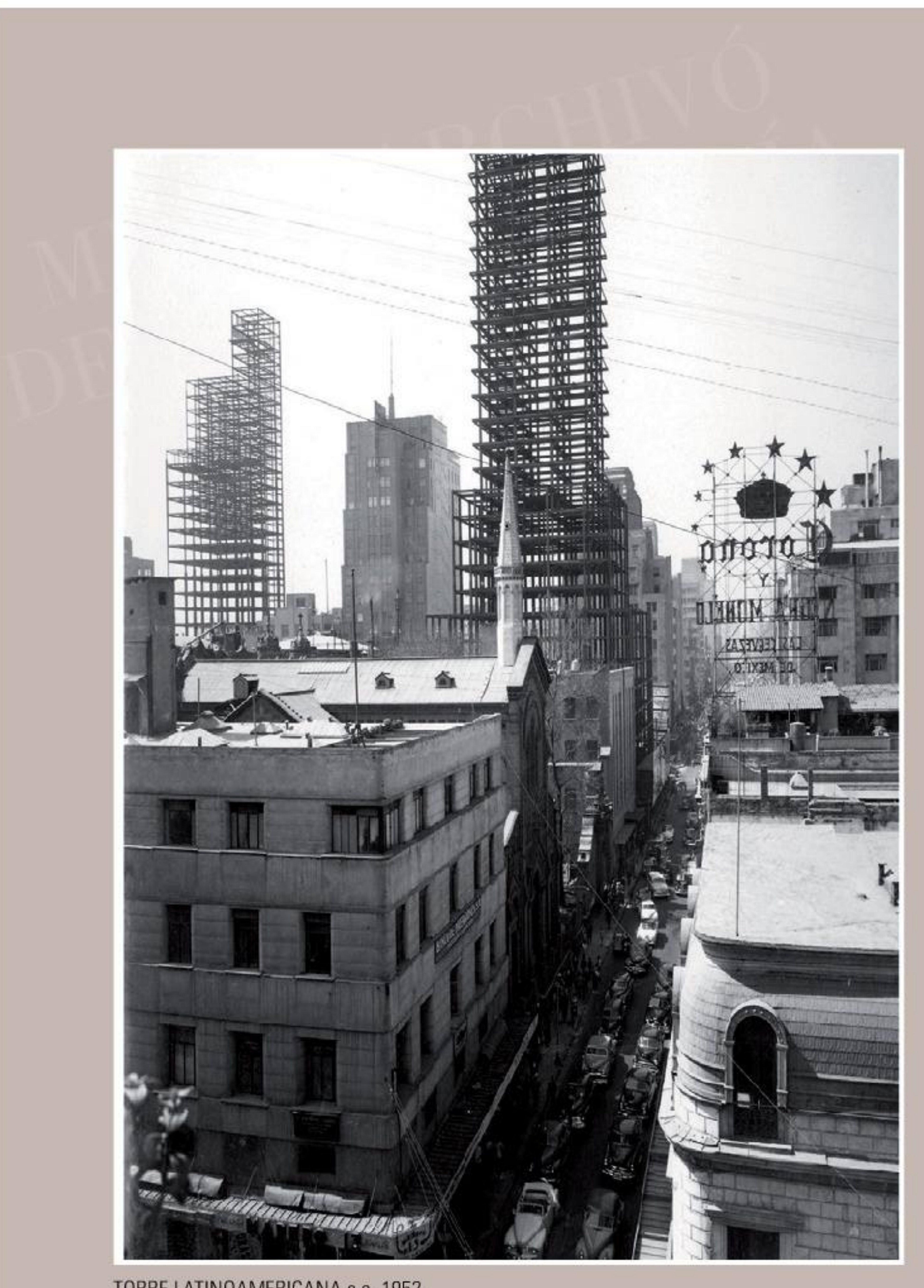


PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN c.a. 1905.



ESTADIO AZTECA c.a. 1966.

LaZurda



TORRE LATINOAMERICANA c.a. 1952.

MAYO- JUNIO 2016

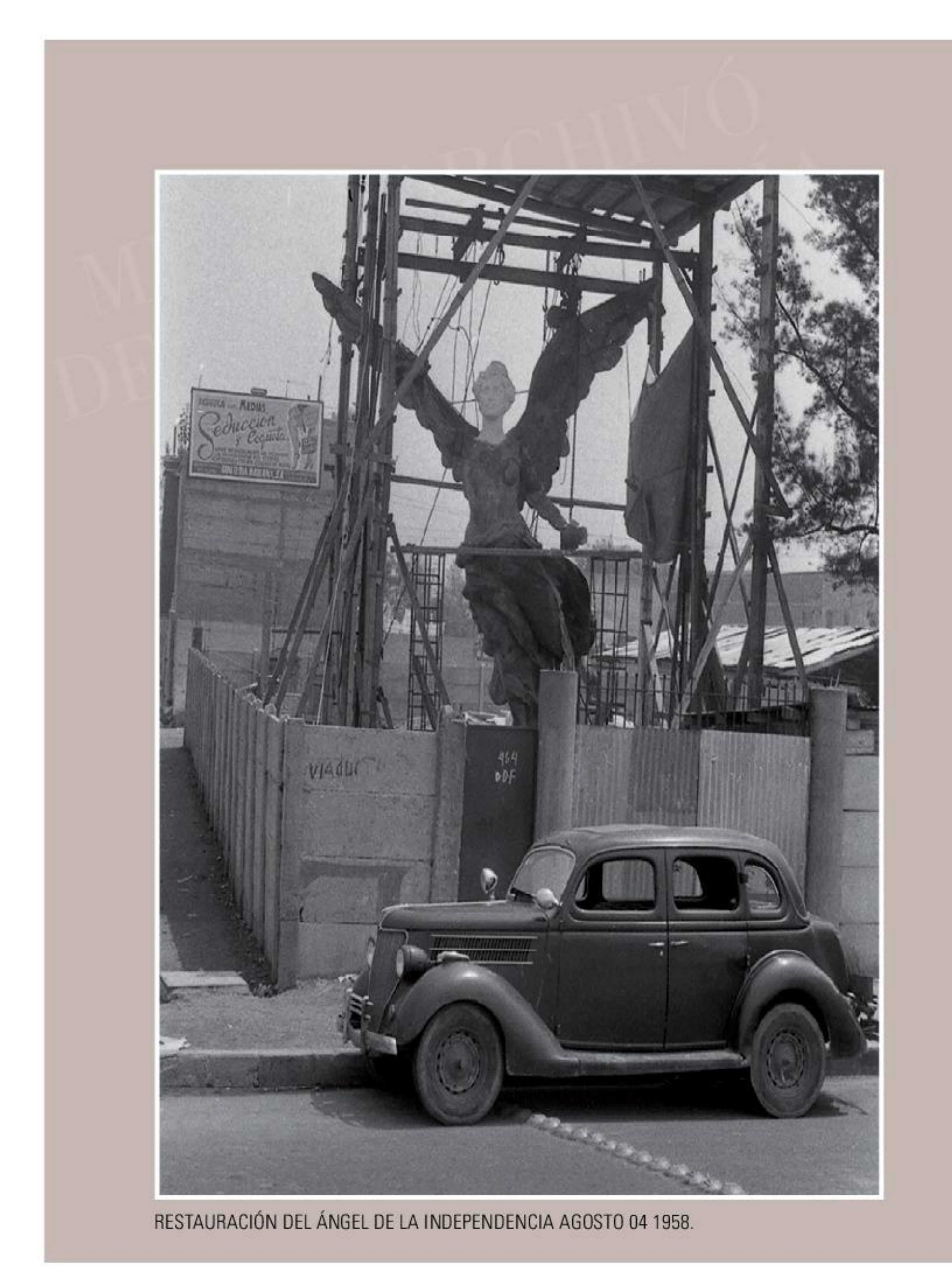


ALINEAMIENTO EN LA AV. REVOLUCIÓN, TACUBAYA AGOSTO 24 1937.

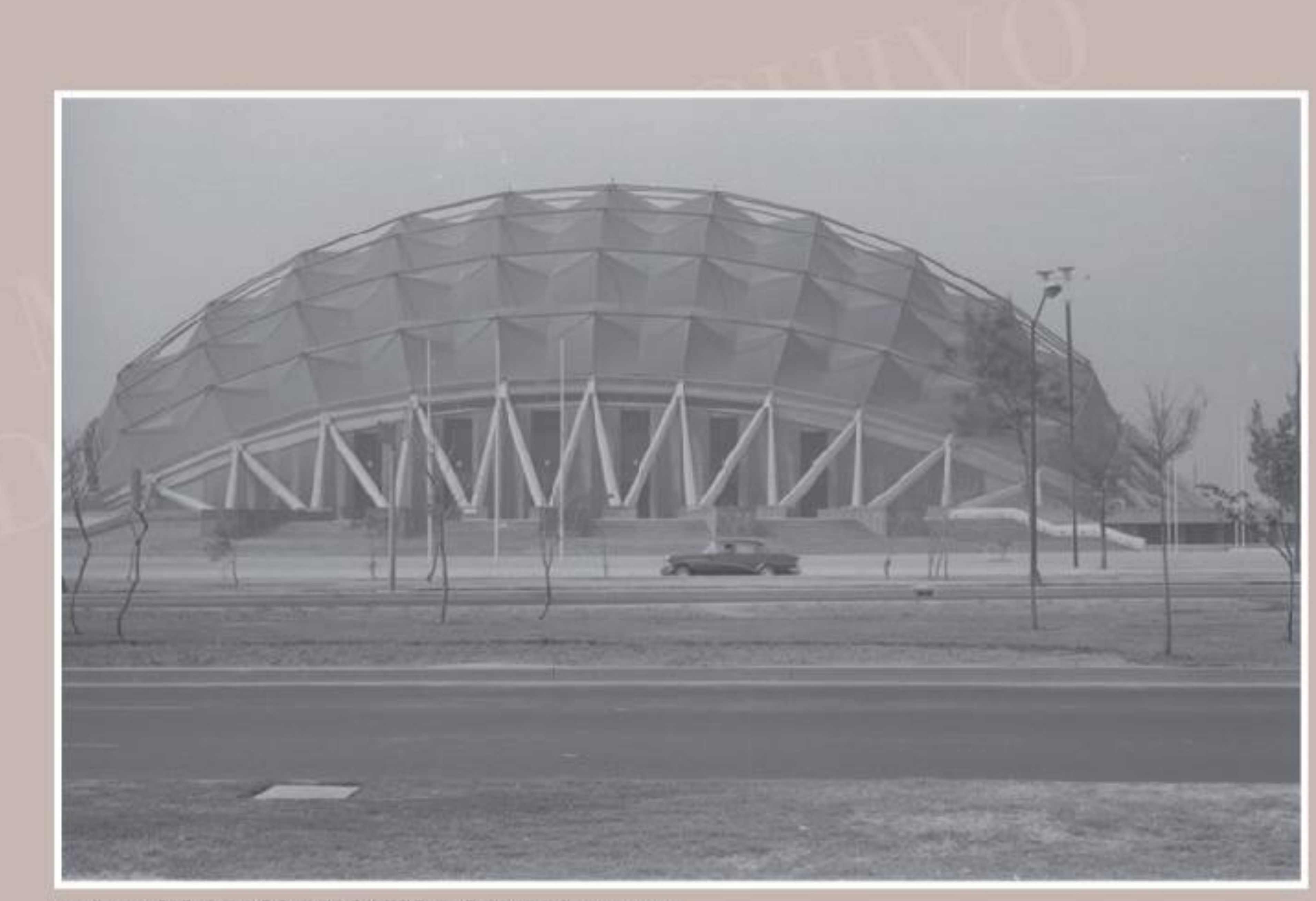


AV. VENUSTIANO CARRANZA MAYO 19 1936.

FOTORREPORTAJE: AARON MASTACHE



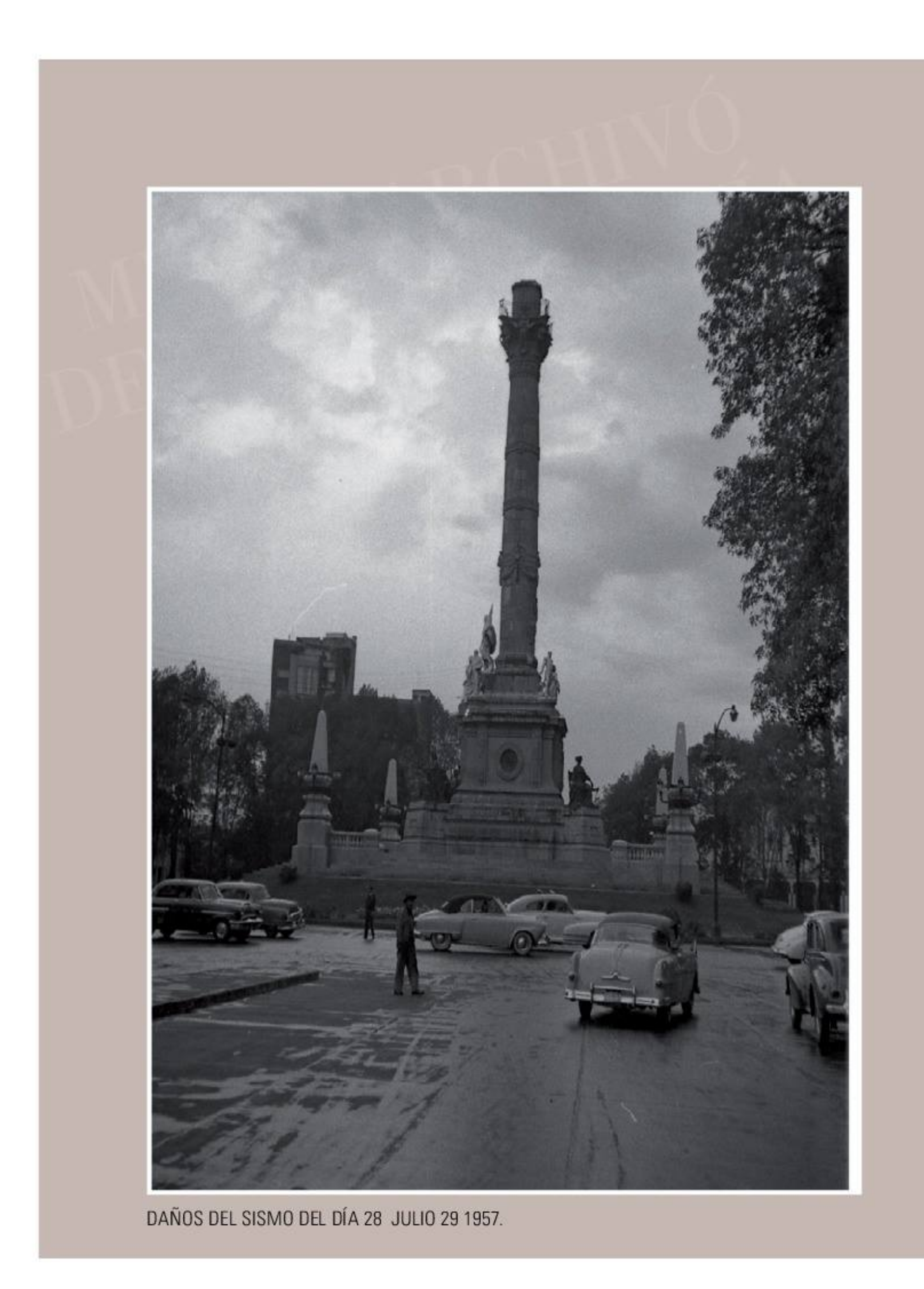
RESTAURACIÓN DEL ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA AGOSTO 04 1958.



28 PALACIO DE LOS DEPORTES DICIEMBRE 15 1969.



TRABAJOS DEL METRO EN HIDALGO 29 SEPTIEMBRE 1969.



DAÑOS DEL SISMO DEL DÍA 28 JULIO 29 1957.



MCM 5 2 19 CIUDAD UNIVERSITARIA 1960.



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN c.a. 1930.

FOTOREPORTAJE: MUSEO ARCHIVO DE LA FOTOGRAFÍA CDMX



TEMBLOR, EDIFICIOS DAÑADOS EN EL 1er.CUADRO, D.D.F. SEPTIEMBRE 19 1985.



DAÑOS DEL SISMO DEL DÍA 28 JULIO 29 1957.

CAROLINA VERDUZCO RÍOS

¿QUÉ SERÍA UN CONSTITUYENTE CIUDADANO?



Con la legítima aspiración de diseñar la normatividad que nos rija y el proyecto de país que los mexicanos de hoy queremos, se ha pensado en que sería deseable tener un nuevo Congreso Constituyente, el cual no sería resultado de una revolución, sino de un pacto social de todas y todos los ciudadanos mexicanos.

Pero hasta ahora los promotores de un nuevo Congreso Constituyente ciudadano, aun no nos han dicho

cómo visualizan una serie de aspectos esenciales que todos tendríamos que tener presentes para al menos medir el tamaño de la empresa a la que se nos está convocando y los peligros que se corren sino se reúnen las condiciones indispensables para acceder al objetivo. Son muchas las interrogantes que debieran ser planteadas para que, quienes pretendamos darle seguimiento a esta promoción, podamos analizarla y evaluar los alcances y los riesgos que implica, así como su pertinencia en la coyuntura actual.

Dado que para argumentar que se debe trabajar en la elaboración de una nueva Constitución se señala que el número de modificaciones que ha sufrido la actual es muy grande, podemos suponer que el proyecto de país que se pretende plasmar en la nueva Constitución a la que se aspira no es divergente respecto del que las fuerzas revolucionarias concretaron en 1917, pero es insuficiente y hay que actualizarlo. En caso de ser así, es necesario dar respuestas explícitas a otras preguntas como las siguientes:

1. ¿Cuáles son los elementos de la Constitución vigente que sería deseable que se preservaran en la nueva?
2. ¿Cuáles de los cambios que se han hecho a la Constitución desde 1917 que profundizaron y desarrollaron el sentido de los propios principios constitucionales –como los hechos en 1938– y posteriormente fueron suprimidos o alterados y por lo tanto sería deseable rescatar? Una vez habiendo definido lo que sería deseable recuperar de las diversas versiones de la Constitución de 1917, las siguientes preguntas son:
3. En el nuevo Congreso Constituyente ¿estarían a debate todos los preceptos, incluidos los que se consideran rescatables?
4. ¿Se querrá y podría garantizar que algunos de los preceptos

Ahora los promotores de un nuevo Congreso Constituyente ciudadano, aun no nos han dicho cómo visualizan una serie de aspectos esenciales que todos tendríamos que tener presentes para al menos medir el tamaño de la empresa a la que se nos está convocando y los peligros que se corren sino se reúnen las condiciones indispensables para acceder al objetivo.

de la Constitución de 1917 queden inalterados?, en su caso ¿cuáles serían éstos?, ¿quiénes decidirían los que no fueran objeto de debate? En cuanto a las implicaciones que tendría una nueva Constitución en la normatividad de las distintas entidades federativas del país, se debe estimar el riesgo de que si la nueva normatividad constitucional fuera contraria a los derechos que se han establecido en algunas de las constituciones locales, éstos serían anulados, o

5. ¿Con base en qué elementos podemos suponer que una asamblea nacional constituyente vaya a dictar una normatividad que no contravenga y, por lo tanto, no anule esos derechos locales?

La diversidad de proyectos de país: una condición de la democracia

Se ha insistido en que las iniciativas de impulsar una nueva Constitución obedecen a que es necesario elaborar un programa que exprese el proyecto del país al que aspiramos. Pero no todos los sectores ciudadanos tenemos el mismo proyecto de Nación porque nuestros intereses son diversos; y en muchos aspectos esenciales son opuestos y excluyentes.

La coexistencia de diversos proyectos de nación de los distintos sectores ciudadanos debería ser, de acuerdo con la normatividad actual, la base de la democracia, expresada en la diversidad de organizaciones políticas y sociales, de manera más categórica en los partidos políticos.

A eso se debe que *la Declaración de Principios y el Programa* (que son el proyecto de país) de cada uno de los partidos políticos, forman parte de sus documentos básicos. Si en la práctica el sistema de partidos que impera en nuestro país ha permitido que la elaboración de los documentos básicos se haya convertido en algo insustancial que sólo sirve para cumplir con un trámite burocrático, eso es atribuible a la degradación de la vida política del país, no a la normatividad constitucional.

Los votantes en una elección de cargos públicos no tenemos manera de saber cuáles son las posiciones de cada uno de los partidos contendientes con respecto a los principios constitucionales y a los temas de la Carta Magna que implícitamente están en disputa; esto es así porque en los documentos de *Principios* y en el *Programa* que tienen registrados no lo dicen.

Si los distintos proyectos de país de los partidos son difusos y ocultos es natural que se haya caracterizado a estos organismos como simples franquiciadores de candidaturas y que los cargos de elección popular se ejerzan a discreción del *afortunado* individuo que los ocupa.

La clarificación de las diferencias programáticas entre los partidos es la primera condición para dignificar el sistema de partidos con la participación informada y consiente que debe entrañar cada voto ciudadano en las contiendas electorales. Esto no es pedir imposibles, es una tarea técnicamente viable y debiera ser una exigencia de quienes nos sentimos ofendidos con las huecas y costosas campañas spoteras, y consideramos que sin un voto informado, poco vale la democracia

El *Reordenamiento y Consolidación de la Constitución* que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM ha estado trabajando con el propósito de hacer claro y accesible el contenido de nuestra Ley Suprema, sin duda constituye una valiosa herramienta que posibilita sistematizar los puntos de acuerdo y de divergencia entre los partidos políticos. Los distintos temas que establece la Constitución deben ser puntos de definición política que incorporen los partidos en sus documentos básicos; sólo así los ciudadanos tendríamos la posibilidad de hacer una comparación real de los proyectos de país que representa cada uno de ellos. Sobra aclarar que el programa de cada partido no tiene que restringirse a explicitar sus definiciones respecto a lo que ya está establecido.



La coexistencia de diversos proyectos de nación de los distintos sectores ciudadanos debería ser, de acuerdo con la normatividad actual, la base de la democracia, expresada en la diversidad de organizaciones políticas y sociales, de manera más categórica en los partidos políticos.

Aquilatar las coincidencias para dirimir constructivamente las diferencias

Los partidarios de proceder en este momento a conformar un Congreso Constituyente para una nueva Constitución pueden argumentar que no basta con restituir a la Constitución de 1917 lo que se le ha quitado o deformado, sino que es necesario incorporar nuevos preceptos que correspondan a un nuevo pacto social entre los nuevos movimientos y organizaciones que no existían o no tenían mayor protagonismo en las primeras décadas del siglo XX: ecologistas, feministas, de jóvenes, de la diversidad sexual, contra la violencia intrafamiliar, de los derechos humanos, de protección a los animales etc.

Sin embargo es previsible que en cuanto se diera el primer paso para definir cuáles son los aspectos que habría que adicionar a una nueva Constitución y en qué términos hacerlo, se ventilaría una serie de desacuerdos.

El debate mostraría que no hay consenso en cuanto a cuáles de los proyectos programáticos de las diversas organizaciones y movimientos sociales, que deben formar parte del articulado constitucional ni en cuanto a cuáles son las que debieran incorporarse a otros instrumentos como son las leyes reglamentarias de la propia Constitución, los códigos, etc.



Por otra parte, habrá que considerar que es altamente probable que los partidarios de restaurar los preceptos que han sido deformados o eliminados de la Constitución de 1917, estén de acuerdo en que es necesario luchar para que se establezcan en ésta las nuevas normas y derechos por los que han pugnado los nuevos movimientos sociales.

Para lograr la mayor confluencia de los movimientos y organizaciones progresistas es necesario caminar juntos, actuando con una unidad de acción basada en lo que son los acuerdos de las dos posiciones estratégicas –los cuales se resumen fundamentalmente en una visión crítica con respecto a las contrarreformas neoliberales que se han impuesto a la Constitución y en que es necesario incorporar otros preceptos– y evitar que los aspectos en los que no hayamos alcanzado a coincidir condicionen la posibilidad de la acción conjunta.

No es que deba evadirse el tema de las propuestas novedosas que deberían sumarse para formar parte de lo que se ha dado en llamar *el país que queremos, el país que necesitamos, el país con el que soñamos,* sino que éstas deberán ser parte de otro debate que sin duda debe abrirse.

Las discusiones sobre los temas en los que no se logren consensos no tienen por qué provocar rupturas en la unidad de acción, pues esos temas permanecerán enriquecidos y podrán ser introducidos en los documentos programáticos de las agrupaciones sectoriales y políticas que los consideren pertinentes.

¿Rescatar la Constitución de 1917 o cambiarla por otra?

Desde hace muchos años diversos actores han venido planteando la necesidad de una nueva Constitución. En todos los casos se exponen los mismos motivos, es decir, se señala un hecho incontrovertible: nuestra Constitución, la de 1917 ha sido despojada de los aspectos esenciales en los que se consagraban la independencia y la soberanía nacional, así como los muchos elementos de justicia social.

En esto existe una gran coincidencia con otros sectores que no plantean la necesidad de una nueva

El primer paso para definir cuáles son los aspectos que habría que adicionar a una nueva Constitución y en qué términos hacerlo, se ventilaría una serie de desacuerdos.
El debate mostraría que no hay consenso en cuanto a cuáles de los proyectos programáticos de las diversas organizaciones y movimientos sociales, que deben formar parte.

Constitución, sino la de recuperar esos elementos que se le han arrancado mediante contrarreformas, las cuales según dicen algunos juristas son ilegales, pues los legisladores no tienen la facultad para realizar reformas que atenten contra el espíritu del constituyente original, por lo cual habrán de ser declaradas nulas de pleno derecho, cuando tengamos (los sectores progresistas de nuestra generación o los de las futuras generaciones) la organización y la fuerza capaces de hacer valer el verdadero estado de derecho.

Creo que tanto quienes consideran que hay que hacer una nueva Constitución, como los que plantean que hay que restituirle lo que le han quitado a la de 1917 esta-

rán de acuerdo en que el problema ha sido que los mexicanos no hemos tenido el poder de hacer que sus postulados se plasmen en la práctica. Tampoco hemos tenido la capacidad de impedir las reformas regresivas, haciendo valer el principio constitucional de que los derechos sociales sean progresivos, que las revisiones a los montos de los salarios mínimos, por ejemplo, se atengan al propósito establecido de que cada vez alcancen para satisfacer con mayor holgura las necesidades familiares etc.

Es necesario tener presente que todas las contra reformas han sido antecedidas por una sistemática violación del estado de derecho. Antes de que se modificara el artículo 27, para privatizar el ejido, se había propiciado la venta y la renta de tierras ejidales; antes que se modificara el artículo 123 se impulsaban desde los propios gobiernos a las empresas subcontratadoras; antes de cambiar la Ley del IMSS y la del ISSSTE se había propiciado el desfinanciamiento de estas instituciones de seguridad social; antes de que se impusiera la contrarreforma educativa se habían tomado medidas para que la educción fuera cada vez menos laica y menos gratuita. Y así podríamos seguir analizando todas las prácticas y las políticas ilegales que se instrumentaron y que posteriormente, mediante la aprobación de las contrarreformas, aparecen como "legales".

Muchas de las situaciones de injusticia que padece el pueblo y en particular la clase trabajadora no son causadas porque la Constitución o las leyes laborales están diseñadas para que las resoluciones judiciales sean adversas a los trabajadores y al pueblo sino, por el contrario, muchas de esas resoluciones injustas se deben a que los jueces y demás funcionarios del poder judicial no actúan apegados a la ley.

Hoy se anuncian nuevas modificaciones a la ley laboral para legalizar lo que todavía es una violación al carácter tutelar de la actuación de los funcionarios en los juicios laborales. Se pretende consagrar la ley del más fuerte en la relación del patrón con el trabajador, y no parece que haya movimiento u organización alguna con posibilidades de detener esta nueva regresión de los derechos de los trabajadores

LA ZURDA

Si hoy resulta muy fácil que muchas personas acojan la idea de que hay que tener una nueva Constitución, debemos reconocer que esto se debe en parte a que históricamente la izquierda, las fuerzas progresistas e incluso abogados que no han logrado vencer en algunos litigios, no nos hemos dado a la tarea de explicar que muchas de las situaciones de injusticia que padece el pueblo y en particular la clase trabajadora no son causadas porque la Constitución o las leyes laborales estén diseñadas para que las resoluciones judiciales sean adversas a los trabajadores y al pueblo sino, por el contrario, muchas de esas resoluciones injustas se deben a que los jueces y demás funcionarios del poder judicial no actúan apegados a la ley.

Muchas veces se ha alentado la convicción de que, por principio, las leyes dejan en la indefensión total a los sectores populares y que por lo tanto se debe renunciar a luchar por la vía legal. Esta creencia constituye uno de los obstáculos –desde antes de las contrarreformas estructurales– que han dificul-tado la construcción de una fuerza suficiente que haga valer la ley y defienda eficazmente la Constitución de 1917.

Supongo que en lo esencial de todo lo anterior estamos de acuerdo,



y por eso me permito proponerle a Por México hoy que haga una convocatoria muy abierta a debatir en torno a dos preguntas:

1. ¿Qué hace suponer a unos que es más eficaz, más viable y más pertinente luchar por una nueva Constitución? y
2. ¿Qué hace suponer a otros que es más eficaz, más viable y más pertinente luchar para restituir lo que se le ha quitado a la de 1917?

No se trata de preguntas de fácil respuesta, pero es necesario abordarlas, pues en esencia están orientadas a sumar fuerzas a partir de la posibilidad de acordar la unidad de acción con una estrategia compartida por todos los que sentimos como una afrenta los embates que ha sufrido nuestra Constitución, una estrategia de lucha para recuperar lo perdido y

El pasado 7 de febrero, en la reunión convocada Por México Hoy para cambiar cuatro artículos de la Constitución, según se nos dijo, tiene el propósito de hacer posible que se reconozca el derecho de conformar un Congreso Constituyente Ciudadano. Posiblemente esto sea lo correcto y lo procedente en un futuro, siempre y cuando hayamos sido capaces de definir cuál es la Constitución por la que luchamos.

continuar caminando juntos hasta donde sea posible en la elaboración de nuevas propuestas programáticas.

En conclusión, para hablar de una nueva Constitución o bien para hablar de qué es lo que debe recuperarse de lo despojado a la de 1917, es necesario hacer explícitos los siguientes aspectos: primero cuáles son los preceptos de la Constitución de 1917 que desearíamos que subsistan en la nueva Constitución; y segundo, cuáles serían los planteamientos inéditos que desearíamos agregar al articulado de la Constitución vigente o, en su caso, a la nueva.

Desde ahora ya podemos ir pensando en puntualizar cuáles podrían ser los argumentos en favor de cada una de las dos estrategias, es decir, si lo que procede es hacer una nueva Constitución, o si rescatamos la de 1917, reintegrándole lo que se le ha cercenado.

La recolección de firmas que se anunció el pasado 7 de febrero, en la reunión convocada Por México hoy para cambiar cuatro artículos de la Constitución, según se nos dijo, tiene el propósito de hacer posible que se reconozca el derecho de conformar un Congreso Constituyente ciudadano. Posiblemente esto sea lo correcto y lo procedente en un futuro, siempre y cuando hayamos sido capaces de definir cuál es la Constitución por la que luchamos. De otra manera se estará pidiendo a la población que se adhiera a la propuesta de una Constitución de la que lo único que se sabe es que será nueva. Por lo tanto estas adhesiones o apoyos en realidad no serán en favor de una nueva Constitución, sino en contra de la actual.

La coincidencia entre quienes claman por algo que consideran negativo es más o menos fácil. Crear consenso por algo nuevo es más difícil porque no se trata de algo tan simple como poner todo al revés; pero aun si de eso se tratara se tendría que pensar en otras muchas dificultades que se tendrán que afrontar, más aun cuando lo que se está proponiendo es que para el 5 febrero de 2017 ya tengamos la nueva Constitución y se habla de que ésta será la expresión de un nuevo pacto social y no están definidos cuáles serían los sectores pactantes y por qué organizaciones estarán representados, menos aún se ha definido quiénes y cómo serán elegidos los constituyentes.

Es necesario hacer explícitos, entre otros temas:

* Si con el nuevo pacto social del que se habló en el acto del día 7 se pretende crear un polo para oponerse a los sectores neoliberales.
* Si los pactantes serán sólo los sectores populares y los protagonistas de los emergentes movimientos que enarbolan banderas novedosas.
* Si cabrán o serán excluidos los empresarios, las iglesias, las ONG, los partidos políticos, etc.
* Cualesquiera que sean las respuestas, es indispensable definir desde un inicio:



* ¿Cómo y quién definiría a los constituyentes que representen a los diversos sectores pactantes?

Falta también estudiar y debatir si el posible nuevo constituyente podría tener implicaciones respecto a dificultar que, en determinado momento, se pudiera demandar que las contrarreformas fueran declaradas nulas de pleno derecho.

Por último, una reflexión que debiera ser central: si para dentro de un año no se ha logrado construir una correlación de fuerzas favorable a los sectores progresistas, la nueva Constitución, concebida para el centenario de la de 1917, ¿no se tornaría en un gran regalo que le daríamos quienes nos reivindicamos como de izquierda, a la derecha histórica que desde siempre ha atacado nuestra carta magna y a los promotores del proyecto neoliberal? ■

FROYLÁN ENCISO



EL PLACER EN LA JUSTICIA

Las treinta relatorías que forman el libro Contra Estados Unidos, crónicas desamparadas de Diego Osorno es un buen punto de partida para pensar la implicaciones de esta caravana sobre la relación de las víctimas de la guerra contra las drogas con Estados Unidos y reafirmar la vigencia del ya popular lema, "No habrá paz sin justicia, ni justicia sin memoria".

Entre el 12 de agosto y el 12 septiembre del 2012, un grupo de 140 víctimas directas o indirectas de la guerra contra las drogas recorrieron más de 11 mil kilómetros de territorio estadounidense, a lo largo de los cuales conversaron con organizaciones civiles de 14 estados, con paradas en 27 ciudades. Las treinta relatorías que forman el libro Contra *Estados Unidos, crónicas desamparadas* de Diego Osorno es un buen punto de partida para pensar la implicaciones de esta caravana sobre la relación de las víctimas de la guerra contra las drogas con Estados Unidos y reafirmar la vigencia del ya popular lema, "No habrá paz sin justicia, ni justicia sin memoria".

En cada una de sus paradas, los familiares y acompañantes de quienes han sufrido el asesinato, desaparición o desplazamiento de seres queridos descubrieron que del otro lado de la frontera había víctimas de la misma "guerra contra las drogas". Dada la naturaleza de esta materia, el libro de Osorno no debería leerse como un manifiesto antiimperialista de los que tantos hay en América Latina, a pesar de su título. Detrás *Contra Estados Unidos* y del desamparo de su narrativa, está la experiencia de una marcha de gente que buscaba empatizar con Estados Unidos como sociedad, regocijarse en el otro. Una marcha que intentó redescubrir para los ojos antiimperialistas que la destrucción ocasionada por la "guerra contra las drogas" nos hermana con la sociedad estadounidense, aunque nos enemiste con su gobierno y sus acciones imperiales.

En este libro, además de las relatorías del encuentro amoroso y combativo de los participantes de la marcha, están las palabras de Javier Sicilia en una entrevista en el camino. Ahí Javier, quien es líder de este movimiento por tener la virtud de saber decir las cosas y la desgracia de haber perdido un hijo en esta guerra, clarifica cuál es la paz que nos hermana:

El problema de la palabra paz es que es otra palabra amiba y viene del mundo romano: *Pax*. Es una paz imperial. Hay muchas formas de nombrar la paz. Contrasta muy bien por ejemplo cuando el judío decía "*Shalom*" que es la paz y el ciudadano romano decía "*pax*". Cuando decía la *pax* el romano, volteaba hacia el imperio, veía los estandartes imperiales, no es lo mismo cuando decía *Shalom* el patriarca, el patriarca alzaba los ojos al cielo y pedía la bendición del altísimo para proteger el pequeño rebaño de Israel. Entonces el problema de la paz es que no se ha encontrado. Lo que vivimos ahorita es la paz económica, que es una paz violenta porque es la del despojo, la que alimenta a final de cuentas la guerra, la paz de las grandes trasnacionales, la paz del arrasamiento de la tierra, la paz económica que tiene una resonancia más con la paz imperial.



Cuenta Osorno que "cuando le tocó hablar lo primero que dijo Sicilia fue que él no venía a una fiesta... que en México morían miles de personas y les pedía a los manifestantes, algunos sentados o acostados en el césped, que se pusieran de pie y guardaran un minuto de silencio...

Los participantes de la marcha sabían que la paz imperial debía dar paso a la paz de los justos. Nos cuenta Osorno que un año antes de la marcha por Estados Unidos, entre el 2 y 5 de noviembre de 2011, "Sicilia participó en la Conferencia Internacional de Política sobre Drogas, celebrada en Los Ángeles, California. Como parte de las actividades hubo un mitin en un parque del centro de la ciudad. Al comienzo del acto, activistas americanos se manifestaban a favor de la despenalización de la marihuana entre canciones de hip hop y un ambiente festivo."

Lo que hizo Sicilia en ese acto fue revelador del tono con que luchamos por la paz con justicia y la justicia con memoria en México y que hemos tratado, con resultados muy limitados, de exportar a Estados Unidos. Cuenta Osorno que "cuando le tocó hablar lo primero que dijo Sicilia fue que él no venía a una fiesta… que en México morían miles de personas y les pedía a los manifestantes, algunos sentados o acostados en el césped, que se pusieran de pie y guardaran un minuto de silencio… Los Ángeles guardó un minuto de silencio por [y subrayo] *el dolor mexicano*".

Por esos días, Roger Bartra dio una entrevista a *Newsweek* en que arremetió contra el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad de manera indolente: "El movimiento de Javier Sicilia responde al miedo, no a la indignación. Los medios masivos de comunicación han auspiciado la histeria y el miedo. Con ello han frenado la expansión de una sociedad civil capaz de cultivar una vida digna. Y sin dignidad no hay indignación."

Desde aquel entonces me pareció que Bartra cometía un error indignante, al querer despojarnos de dignidad por haber sentido miedo. Si algo refleja y sostiene ese moviendo no es el miedo sino el dolor. Y en esa penitencia está quizá nuestro pecado, porque nos ha privado de abrazar a otros que luchan desde el placer. Si algún pecado hemos cometido no es tener miedo, sino mantener la oposición gnóstica de justicia y bondad. Nuestra justicia gnóstica desea el bien universal sin importar que los beneficiarios de ese bien hayan hecho algo para merecerlo. Sin embargo, en nuestra justicia gnóstica también la bondad, es decir, el bien busca que la distribución de los beneficios de la justicia se haga de acuerdo a los méritos de quien los recibe, lo que tiene como consecuencia que no podamos amar a los malos o, peor aún, a los plácidos.

Si algún límite hemos tenido es no haber sido capaces

Si algún límite hemos tenido, como bien me comentó recientemente el activista por la legalización de la marihuana Miguel Villegas, es nuestra incapacidad por empatizar, nuestro dolor aparte, con los dolientes de esta extirpación de la búsqueda del placer en la guerra contra las drogas.

de recordar aquella lección de ética de Aristóteles a un estudiante llamado Nicómaco (libro octavo, capítulo 9):

Algunas tribus y cantones sólo tienen al parecer por objeto el placer, por ejemplo, las de los banquetes solemnes y las de las comidas en que cada cual contribuye con su parte. [O las que quieren acabar con la guerra contra las drogas retozando con un churro de mota sobre el césped, podríamos agregar nosotros]. Se forman para ofrecer un sacrificio en común o por el simple placer de verse juntos; pero todas estas asociaciones están comprendidas en la asociación política, puesto que esta última no busca simplemente la utilidad actual, sino que busca la utilidad entera de los ciudadanos.

Si algún límite hemos tenido, como bien me comentó recientemente el activista por la legalización de la marihuana Miguel Villegas, es nuestra incapacidad por empatizar, nuestro dolor aparte, con los dolientes de esta extirpación de la búsqueda del placer en la guerra contra las drogas:

"El Movimiento Cannábico Mexicano marchó el 20 de noviembre de 2014 en la Ciudad de México en solidaridad con la demanda de presentación con vida de los 43 normalistas desaparecidos", me comentó Villegas:

"Al frente del contingente se leía en una manta: 'Contra el narcotráfico y la militarización, autocultivo y regulación en clara alusión a la situación de guerra y violencia que se vive a nivel nacional y con un impulso hacia cambios paradigmáticos que, si bien no resolverán el problema, sí ayudarían a generar procesos de paz que tanta falta nos hacen. Las reacciones incluyeron desde la simpatía tierna por los pachecos y las risas cómplices de quienes fuman casi a escondidas, hasta la casi ofensa por la aparente hipocresía de quienes consumen algo ilegal pero claman por justicia para los de Ayotzi."

Si algún límite hemos tenido, pues, no es la capacidad de no haber tenido miedo y por eso ser indignos como dijo Bartra, sino la incapacidad de poner el placer en la justicia: "No sé si es tabú o la moral católica o si las drogas (legales e ilegales) son algo tan lúdicas y personales que es difícil entender su politización, pero sin duda —dijo Villegas,— me parece que la guerra contra las drogas en su formato mexicano de guerra contra el narco es algo urgente de entender y atender por la mayor parte de la sociedad y el gobierno, si queremos sobrevivir a esta violencia estructural que nos está matando."

Si algún límite hemos tenido es que, desde la fortaleza espiritual que nos sostiene tanto en nuestro dolor como en el placer de fumar echados en el pasto, como bien dijo el Sicilia a Osorno, contrapongamos el Shalom a la pax romana, la paz imperial, la paz de los injustos contra los que comulgamos.

***

Cuando salieron de los campos de concentración, cuando regresaron de las guerras justas e injustas del Estado de Israel y abrazaron a sus seres queridos en medio de un festín, los judíos dijeron *Shalom.*

Cuando dos judíos se encuentran en la calle o tirados en el pasto en alguna parte del mundo, dicen *Shalom.*

Shalom, yeru shalaim, es la ciudad en que Dios puso el trono de la justicia.

Cuando decía la *pax* el romano, volteaba hacia el

imperio, veía los estandartes imperiales, como nos recordó Sicilia. No es lo mismo cuando decía *Shalom* el patriarca, el patriarca alzaba los ojos al cielo y pedía la bendición del altísimo para proteger el pequeño rebaño de Israel.

Shalom es un término intraducible porque engloba todas las bendiciones de Dios, es la unidad, es el abrazo después de la destrucción, es el placer en la justicia personal, social y comunitaria. Es retar el gozo de nuestro dolor.

Por eso, saludo que el compa Sicilia abrace —no sin tormentos y así lo amo— la paz de los justos.

Por eso, amable lector, lo invito para que algún día, antes de nuestra muerte, nos fumemos todos un churro de mota, muy tranquilos, echados en el césped en paz, para luego tratar de decir juntos, *Shalom*.

Por eso, los invito a leer este libro *Contra Estados Unidos*, crónicas desamparadas, desde el placer en la justicia y no desde el desamparo o la cultura de guerra, que también puede disfrazarse de antiimperialista ▪



Shalom es un término intraducible porque engloba todas las bendiciones de Dios, es la unidad, es el abrazo después de la destrucción, es el placer en la justicia personal, social y comunitaria.

IANIS VAROUFAKIS*

SI NO HABLAMOS CLARO, EL CAPITALISMO SE COMERÁ LA DEMOCRACIA

Democracia. En Occidente hemos cometido un error colosal dándola por hecha. No vemos la democracia como la flor más frágil, que es lo que es. La vemos como una parte de nuestro mobiliario. Tendemos a verla como algo dado. Creemos erróneamente que el capitalismo inevitablemente produce democracia. Pues no. Lee Kwan Yew, de Singapur, que tiene grandes imitadores en Pekín, demostró, más allá de la duda razonable, que es perfectamente posible un capitalismo floreciente y un crecimiento espectacular, y al mismo tiempo una política sin democracia. De hecho, la democracia retrocede en este rincón del mundo.



Aristóteles definió la democracia como la Constitución en la que los hombres libres y los pobres, siendo la mayoría, controlan el gobierno. La cosa pertinente entonces, y ahora, era la inclusión de los trabajadores pobres.

En Europa, a principios de año, mientras representaba a Grecia como ministro de Economía, alguien me dijo, sin dudar, que no se podía permitir que nuestro proceso democrático nacional, nuestras elecciones, interfirieran en las políticas económicas que se implementaban en Grecia. En ese instante pensé que no había defensa más grande de Lee Kuan Yew, del Partido Comunista Chino. O de algunos amigos recalcitrantes míos que siguen diciéndome que la democracia se prohibiría si nunca amenazara de cambiar nada.

Quiero pediros que me acompañéis a creer de nuevo que Lee Kuan Yew, el Partido Comunista Chino, y el Eurogrupo, se equivocan si creen que pueden dejar de lado la democracia

Esta tarde os quiero presentar un ejemplo económico para una democracia de verdad. Quiero pediros que me acompañéis a creer de nuevo que Lee Kuan Yew, el Partido Comunista Chino y el Eurogrupo, se equivocan si creen que pueden dejar de lado la democracia. Que necesitamos una democracia de verdad, enérgica. Y que sin democracia nuestras sociedades serán más desagradables, nuestro futuro, negro y nuestras grandes y nuevas tecnologías, desaprovechadas.

Hablando de desaprovechar, dejadme que remarque una paradoja interesante que amenaza nuestras democracias en este mismo momento. En la paradoja de Twin Peaks (Montañas Gemelas). Sabéis de qué hablo. Uno de los picos es una montaña de deudas. Las deudas que han proyectado una larga sombra sobre los Estados Unidos, Europa, el mundo entero.

Todo el mundo alza la voz ante esta montaña de deudas. Pero poca gente ve la montaña gemela. Hay una montaña de dinero totalmente inactivo. Pertenece a ricos ahorradores y grandes multinacionales. Gente demasiado aterrorizada para invertir la montaña de dinero en actividades productivas, que puedan generar los ingresos con los que podamos eliminar la montaña de deuda. Y que pueden producir todas las cosas que

la Humanidad necesita desesperadamente. Como la energía verde.

Ahora dejad que os dé dos cifras. Durante estos últimos tres meses los Estados Unidos y la Eurozona han invertido en conjunto 3,4 trillones de dólares en bienes de producción, tales como fábricas industriales, maquinaria, edificios de oficinas, escuelas, carreteras, trenes, etc. Estos 3,4 millones parecen mucho dinero hasta que los comparas con los 5,13 millones que han chapoteado en los mismos países, y en instituciones financieras. Millones que no han hecho absolutamente nada, durante el mismo período de tiempo, salvo inflar las acciones de la bolsa, subir el precio de los metros cuadrados. Por tanto: una montaña de deuda y una montaña de dinero totalmente parados conforman las Twin Peaks y fracasan a la hora de anularse mutuamente a través del funcionamiento normal de los mercados.

Aristóteles definió la democracia como la Constitución en la que los hombres libres y los pobres, siendo la mayoría, controlan el gobierno. La cosa pertinente entonces, y ahora, era la inclusión de los trabajadores pobres.

Los resultados son salarios estancados, y más de una cuarta parte de los adultos entre 25 y 54 años en los EE.UU., Europa y Japón, sin trabajo. En consecuencia, una demanda baja que en un ciclo eterno refuerza el pesimismo de los inversores que temen poca demanda. Demanda que no levanta cabeza por la misma razón que el padre de Edipo. El padre, aterrado por la profecía del Oráculo que decía que su hijo crecería y lo mataría, fabricó inconscientemente las condiciones para que Edipo, su hijo, lo matara.

Esta es mi disputa con el capitalismo. Su desagradable dilapidación. Todo este dinero inactivo debería utilizarse para mejorar la vida, desarrollar los talentos de las personas y financiar todas las tecnologías, las tecnologías verdes, que son absolutamente esenciales para salvar el planeta tierra.

¿Acierto si digo que la democracia podría ser la respuesta? Esto creo. Pero, antes de continuar, dejad que nos preguntemos qué queremos decir cuando decimos democracia.

Aristóteles definió democracia como la Constitución en la que los hombres libres y los pobres, siendo la mayoría, controlan el gobierno.

Evidentemente, creo que esa democracia excluía demasiada gente: mujeres, inmigrantes y esclavos. Pero sería un error enjuagar el significado antiguo de democracia por la

¿Se ha preguntado alguna vez por qué los políticos no son como antes? No es porque su ADN se haya degradado. Más bien es porque hoy puedes estar en el gobierno pero no tener poder. Porque el poder ha migrado de la esfera política a la económica.

gente que excluía. La cosa pertinente entonces, y ahora, era la inclusión de los trabajadores pobres. Que no sólo adquirieron el derecho de libre expresión, sino aún más importante, y crucial, adquirieron el derecho de hacer juicios políticos. Juicios que tenían un peso similar en la toma de decisión sobre aspectos de Estado. Evidentemente, la democracia no duró mucho. Como las velas que se queman vivas, se quemó rápida.

Efectivamente, las democracias liberales de hoy no tienen las raíces en la Grecia antigua. Tienen sus raíces en la Carta Magna y en la Gloriosa Revolución del 1.688 y en la Constitución americana. Mientras que la democracia antigua se concentraba en apoderarse de los trabajadores pobres, nuestras democracias liberales se basan en la tradición de la Carta Magna, que a la postre era un estatuto para los señores.

Y las democracias liberales se quedaron en la superficie cuando fue posible separar por completo la esfera política y la económica, a fin de confinar el proceso democrático dentro de la esfera económica. Y dejando así la esfera política el mundo de las multinacionales, si lo prefieren como una democracia sin democracia.

¿Se ha preguntado alguna vez por qué los políticos no son como antes? No es porque su ADN se haya degradado. Más bien es porque hoy puedes estar en el gobierno pero no tener poder. Porque el poder ha migrado de la esfera política a la económica.

En nuestras democracias esta separación entre la economía y la política, desde el momento que comenzó, condujo a una inevitable e inexorable lucha entre las dos esferas: la esfera económica colonizando la esfera política, y comiendo de ella el poder.

A poco que piense, es como una población de depredadores tan buenos devorando la toma con la que se alimentan, que al final se mueren de hambre. De manera similar, la esfera económica ha colonizado y practicado el canibalismo en la esfera política hasta el punto de que se hace daño a sí misma, porque origina crisis económicas.

El poder de las multinacionales crece, los políticos van a la baja, las diferencias al alza, la demanda a la baja, y los directores de las multinacionales tienen demasiado miedo de invertir el dinero de sus empresas.

Por tanto, cuanto más éxito tenga el capitalismo eliminando el 'demos' de la democracia, más altas serán las Twin Peaks, mayor el abandono de la riqueza humana. Claramente, si esto es correcto, tenemos que reunir la esfera política y económica. Y es mejor hacerlo con un 'demos' bajo control. Como en la antigua Grecia, pero sin los esclavos, la exclusión de las mujeres y los migrantes.

Esto no es ninguna idea original. Los marxistas nos dejaron hace cien años y no les fue muy bien, ¿verdad? Y la lección que recibimos de la derrota soviética es que sólo se puede hacer con una especie de milagro, con las clases trabajadoras pobres apoderadas, como lo eran en la antigua Grecia, y que se debe hacer sin crear nuevas formas de brutalidad y abandono.

Pero hay una solución: eliminamos los trabajadores pobres. El capitalismo lo hace. Sustituye trabajadores de salarios bajos por robots y autómatas. El problema es que mientras la esfera política y económica vayan separadas, la robotización hace que las Montañas Gemelas sean más altas, y el conflicto social más profundo. Incluso, creo, en lugares como China.

La pregunta es si una distopía Matrix sustituirá al capitalismo, o será en cambio una sociedad más cercana a la de Star Trek

Por lo tanto tenemos que reconfigurar y reunir la esfera política y económica. Pero más vale que lo hagamos democratizando la esfera. De lo contrario, acabaremos con una autocracia loca y súper vigiladora que hará que el filme 'Matrix' parezca un documental.

Por tanto, la pregunta no es si el capitalismo sobrevivirá a las innovaciones tecnológicas. La pregunta es si una distopía 'Matrix' sustituirá al capitalismo, o será en cambio una sociedad más cercana a la de Star Trek, donde las máquinas sirven los humanos. Donde los humanos gastan energías explorando el universo y se entretienen en largos debates sobre el significado de la vida en una especie de ágora griega de alta tecnología. Creo que nos podemos permitir ser optimistas. Pero qué nos hace falta para tener la utopía de 'Star Trek' en lugar de la locura de 'Matrix'? ¿Qué nos hace falta en términos prácticos? Dejadme dar un par de ejemplos.

En el ámbito de empresa, imaginaos un

Imaginaos un mercado de capitales donde ganas segundos de lo que trabajas. Y que tu capital te sigue de un trabajo a otro, de una empresa a otra. Y que la empresa donde trabajas sólo tiene unos propietarios: los trabajadores de la empresa en ese momento.

mercado de capitales donde ganas segundos de lo que trabajas. Y que tu capital te sigue de un trabajo a otro, de una empresa a otra. Y que la empresa donde trabajas sólo tiene unos propietarios: los trabajadores de la empresa en ese momento. Entonces todo ingreso proviene del capital, de los beneficios. Y el concepto mismo de salario queda obsoleto. Ya no hay separación entre los propietarios que no trabajan y los que trabajan y no tienen propiedades. Se termina la guerra entre capital y trabajo. Se elimina la diferencia entre ahorros e inversiones. Y efectivamente, desaparecen las Montañas Gemelas de Twin Peaks.

El mundo que os propongo es a la vez libertario, porque apodera individuos; marxista, porque enviaría a la papelera de la historia la división entre capital y trabajo; y también es un mundo keynesiano globalizado.

En el ámbito de la política económica global, imagínense por un momento que nuestras monedas nacionales tienen un tipo de cambio flexible con una moneda electrónica global. Moneda que imprimiría, digamos, el FMI en nombre de todos. Imagínese más: imagine que todo comercio internacional utiliza esta moneda. Digamos cosmos. Unidades de cosmos. Y con todos los gobiernos que se han puesto de acuerdo para pagar unos cuantos cosmos a un fondo común proporcional al déficit comercial del país, o el excedente comercial del país.

Imagínese que los fondos se usan para invertir en energías verdes, especialmente en lugares del mundo que les hace falta. No es ninguna idea nueva ésta: es lo que Keynes propuso en 1944 en 'Bretton Woods'. El problema es que entonces no tenían la tecnología para implementarlo. Pero ahora, sí. Sobre todo si vamos a un contexto de esfera económica y política unificada.

O hacemos posible este mundo, o nos encaminamos a una distopía propia de 'Matrix'. La respuesta radica en la elección política que deberíamos hacer entre todos. Depende de nosotros. Y más vale que lo hagamos de manera democrática ■

---

*Ex ministro de economía griego